UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

MAESTRIA EN GESTION TRIBUTARIA

Tema:

Perdida de información, confusiones y complicaciones para contribuyentes asalariados en el pago de su ISR anual, derivados de tener más de un patrono, cambio de patrono o modificaciones de sus ingresos durante un mismo periodo fiscal.

Lic. Halmar Roberto Flores Villatoro

Guatemala Noviembre de 2020

UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

MAESTRIA EN GESTION TRIBUTARIA

Tema:

Pérdida de información, confusiones y complicaciones para contribuyentes asalariados en el pago de su ISR anual, derivados de tener más de un patrono, cambio de patrono o modificaciones de sus ingresos durante un mismo periodo fiscal.

Base:

Informe final del trabajo profesional de graduación para la obtención del Grado de Maestro en Artes, con base en el "Instructivo para elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para Optar al Grado Académico de Maestro en Artes", aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SEPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Asesor: Msc. Carlos Ronaldo Lemus Peña.

Autor: Lic. Halmar Roberto Flores Villatoro

Guatemala Noviembre de 2020

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano:	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario:	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero:	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Segundo:	Doctor. Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal Tercero:	Vacante
Vocal Cuarto:	BR.CC.LL Silvia María Oviedo Zacarías.
Vocal Quinto:	P.C Omar Oswaldo García Marzuy.

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN

Coordinadora: MSc. Elida Arias Gómez

Evaluador: MSc. Lilian Patricia Nájera Castañeda

Evaluador: MSc. Walfred Ramiro Vásquez Cataví

ACTA/EP No. 1313

ACTA No. GT-C-10-2020

De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros del Jurado Examinador, el 24 de septiembre de 2020, siendo las diecinueve horas en punto, para practicar la PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN del licenciado, Halmar Roberto Flores Villatoro, carné No. 201216204, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Gestión Tributaria, en la categoría de artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado PÉRDIDA DE INFORMACIÓN, CONFUSIONES Y COMPLICACIONES PARA CONTRIBUYENTES ASALARIADOS EN EL PAGO DE SU ISR ANUAL, DERIVADO DE TENER MÁS DE UN PATRONO, CAMBIO DE PATRONO O MODIFICACIONES DE SUS INGRESOS DURANTE UN MISMO PERIODO FISCAL, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. El examen fue aprobado con una nota promedio de 70 puntos, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante del jurado examinador. El Tribunal hace las siguientes recomendaciones: **Que el estudiante realice las observaciones sugeridas por la terna examinadora, dentro del plazo de 5 días hábiles, las cuales se encuentran incorporadas, dentro de los informes profesionales de graduación presentado para su evaluación.**

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los veinticuatro días del mes de septiembre, del año dos mil veinte.

MSc. Elida Arias Gómez
Coordinadora

MSc. Lilian Patricia Méndez Castañeda
Evaluador

MSc. Walfred Ramiro Vásquez Catavi
Evaluador

Lic. Halmar Roberto Flores Villatoro
Postulante

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ADENDUM

El infrascrito Coordinador del Jurado Examinador CERTIFICA que el estudiante **Halmar Roberto Flores Villatoro**, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 01 de octubre de 2020.

(f)_____

Msc.Licda. Elida Arias Gómez
Coordinadora

Agradecimientos.

A DIOS:	Ya que es el único que hace todo posible en nuestras vidas.
A MIS PADRES:	Por el apoyo y ejemplo durante toda mi vida.
A MI ESPOSA:	Por el apoyo y comprensión a mis sueños y metas.
A MI HIJA:	Por ser fuente de inspiración y uno de mis principales motivos para ser mejor.
A LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO:	Por el apoyo incondicional y deseo de ver profesionales egresados de nuestra alma mater.
A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:	Por brindarlos la oportunidad de ser alguien en la vida, de capacitarnos y ser mejores profesionales si ningún costo.

Contenido:

Resumen.....i

Introducción iii

1. Antecedentes..... 6-8

2. Marco Teórico..... 9-22

3. Metodología 23-28

4. Discusión de Resultados.....29-90

Conclusiones y Recomendaciones.....91-92

Bibliografía 93-95

Anexos.....96-97

Índices de Cuadros y Graficas.....98

Resumen.

El presente trabajo parte del hecho de que muchos contribuyentes asalariados se mantienen al margen de lo que son los temas fiscales, los empleados buscan cumplir con dicho tema de una manera muy superficial y en muy pocas ocasiones logran entender el impuesto como tal, sin embargo, podemos observar que la falta de interés y compromiso en varias ocasiones resulta generando inconvenientes y complicaciones en la determinación y el pago del ISR Rentas del Trabajo, sin embrago en algunos casos es necesario aceptar que esto pueda generarse por una mala práctica por parte del patrono o su contador al retenerle o en la gestión de dicho impuesto, generalmente no se tiene respuestas a las siguientes preguntas de ¿qué paso con la integración de la información?, ¿cómo se dio el inconveniente en la gestión?, ¿en qué tiempo y de qué forma se puede solucionar los inconvenientes presentados en dicha gestión? Inconvenientes como estos son los que dan origen y relevancia a la necesidad de realizar el presente trabajo el cual se denomina “Perdida de información, confusiones y complicaciones para contribuyentes asalariados en el pago de su ISR, derivados de tener más de un patrono o cambio de este y modificaciones de sus ingresos durante un mismo periodo fiscal”.

Se utilizaron métodos, entre ellos el método inductivo buscando partir de las premisas de información a nivel general consolidando y analizando hasta tener información que fue concluyente y objetiva con relación al tema, también formo parte del trabajo el método deductivo uniendo todos los datos que se tenían a disposición para generar ideas y estructurar el tema de investigación, para poder darle una solución practica y entendible que sirva para el apoyo al contribuyente y a cada uno de los grupos de personas implicadas e interesadas en dicho tema.

Es interesante que durante el mismo se lograra determinar que no solo los empleados sujetos al pago del ISR Rentras del Trabajo son los muestran desconocimiento, la realidad es que ya en la práctica nos damos cuenta de que no todos los contables que

ejercen la profesión tienen un completo conocimiento sobre el tema, la realidad es que este tema fiscal tiene varias particularidades y varios puntos que pueden generar confusiones y complicaciones durante el proceso de control y retención del mismo, a lo largo del presente trabajo se analizaran estos casos y para poder entender la correcta forma de tratar y evitar cada uno de estos casos que nos pueden dar inconvenientes en el ISR Rentas del Trabajo.

Luego de la finalización del presente se recopilan ciertas conclusiones interesantes, una de ellas es que la sociedad guatemalteca tiene mucha ignorancia y desinterés en temas fiscales, lo cual es muy perceptible aun en la ciudad capital, ya que la gente desconoce muchos temas fiscales que en realidad deberían ser de cultura general.

Es importante mencionar que se observó que para que haya una excelente gestión del impuesto, es necesario que haya mucho orden, interés y una correcta colaboración entre el representante del patrono y el empleado, es decir se comprendió que esta debe ser una relación muy estrecha y de mucha comunicación para poder manejar la información de mejor manera, se pudo concretar también en que lo ideal a nivel de estructura funcional en una empresa se recomienda que la persona encargada de salarios pueda ser la misma que se encargue del control del impuesto de los empleados para que el conocimiento de la información sea total a la hora de manejar cambios y actualizaciones representativas en los ingresos de los empleados.

El presente podrá aportar al conocimiento y la cultura del lector, luego de su finalización le permitirá estar en una posición más adecuada para poder gestionar y entender de mejor manera el impuesto, buscando la manera de evitar confusiones y contingencias que generalmente se presentan.

Introducción.

El presente constituye un trabajo profesional de graduación para la optar al grado de Maestro en Artes de Gestión Tributaria por la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante el presente estaremos analizando el ISR según la normativa vigente en nuestro país, centrándonos específicamente en la categoría de Rentas del Trabajo.

Es conocido que en varias ocasiones los responsables de cumplir con dicha obligación tributaria en este caso el asalariado, en muchas ocasiones muestra una actitud de despreocupación durante todo el año fiscal ante la responsabilidad que esto representa, asumiendo erróneamente que dicha responsabilidad queda del lado del patrón y que ellos muy poco tienen que ver con relación al tema.

Es común que los primeros meses del año un buen porcentaje de contribuyentes muestre preocupación e incertidumbre, buscando culminar el cumplimiento de su impuesto, en algunos caso se dan complicaciones que son completamente corregibles durante el periodo fiscal normal pero que por fallas en la comunicación, gestión y control del impuesto no son tratadas correctamente en tiempo, nos podemos topar con mucho inconvenientes siendo los mismos en muchas ocasione de diferentes categorías de complejidad, es decir hay temas que son muy fáciles de solucionar, hay otros que se solucionan por medio de pagos más altos y otros en donde la complejidad si es muy material y más que solucionar dichos inconvenientes lo que corresponde es afrontar el resultado de las cosa que no se realizaron bien en su momento.

El presente tiene como un de sus principales objetivos servir de guía práctica y sencilla de modo que el contribuyente y el representante del patrono puedan identificar los inconvenientes más comunes presentados en dichos procesos fiscales, pudiendo entender como trabajarlo de la forma correcta pero también apegarse a los requisitos

de la ley, logrando de esta manera gestiones más adecuadas y correctas cuyo objetivo principal es cumplir con su responsabilidad tributaria de forma correcta, responsable y oportuna.

Entre los objetivos también esta mostrar de forma detallada la gestión del impuesto, estudiar y analizar los casos que generalmente presentan inconvenientes y contingencias, lograr una concientización de ambas partes implicadas y que todo lo anterior sea dentro de un marco muy sencillo de entender y analizar para que no resulte complejo de entender a personas no vinculadas directamente con temas contables.

En el presente también está la oportunidad de estudiar casos prácticos de la vida real, así también como analizar encuestas realizadas a tres grupos específicos de personas como lo son representantes del patrono y/o contadores, trabajadores asalariados y profesionales en el área de gestión tributaria.

Los capítulos comprendidos por el presente son los siguientes:

El capítulo Uno, Obligaciones Tributarias.

El capítulo Segundo, Impuesto sobre la renta en Guatemala.

El capítulo Tercero, Responsabilidad fiscal.

El capítulo Cuatro, Sistemas y Herramientas de Control Fiscal.

El capítulo Cinco, Conciliación anual de ISR rentas del trabajo

Al finalizar la capacidad del lector se podrá ampliar para entender de mejor manera el funcionamiento y control de dicho impuesto, logrando de esta manera y en conjunto con el cumplir con las expectativas del lector, el principal objetivo y razón de ser del presente trabajo, buscando aportar a la sociedad guatemalteca conocimiento de una

manera sencilla de digerir para personas que no estén inmersas en el mundo financiero y fiscal.

Entre las conclusiones más relevantes puede entenderse la sociedad a pesar de contar con capacitaciones gratuitas del lado de la SAT se sufre de mucha ignorancia, que el orden y adecuado control de los datos numéricos ayudan a una correcta gestión, que la comunicación entre los departamentos inmersos en esta responsabilidad tengan una estrecha adecuada comunicación para poder apoyarse y evitar perdida de información, finalmente se puede observar que hay varias circunstancias las que pueden generar inconvenientes y acá encierra parte de la importancia de una adecuad gestión.

Se recomienda que las empresas puedan apoyar a sus empleados brindándoles capacitaciones generales pero muy técnicas y enfocadas a una orientación fiscal general que permita que el empleado pueda tener un panorama más claro sobre el ISR rentas del trabajo, también tenemos una responsabilidad como empleados y parte elemental es que busquemos como trabajadores poder entender este aspecto en el cual estamos inmersos.

Una gran área de oportunidades para la gestión la podremos encontrar en herramientas electrónicas como lo son Power BI, Power Pivot y Power Query que son ambientes en los que de manera automatizada podremos controlar gestionar y actualizar de manera sencilla la información de cada uno de los trabajadores de la empresa.

1. Antecedentes.

Los impuestos representan una de las principales fuentes de ingresos para que los estados puedan financiarse, ya que están facultados por la ley para poder solicitar y exigir el cumplimiento de los mismo, en Guatemala históricamente ha prevalecido la recaudación de los impuestos indirectos frente a los directos, siempre ha habido un tipo de controversia social y política sobre el por qué no siempre se busca recaudar del lado de los grandes capitalistas y empresas multinacionales que se encuentran operando en nuestro país.

Inicialmente fue el decreto 26-92 el que pretendió empezar a dictar normas y directrices para poder grabar las rentas del trabajo, la estructura del mismo era más sencilla básicamente solicitaba el 5% como impuesto resultante de las distintas actividades técnicas o profesionales que fueran realizadas, dicho decreto fue actualizado por los decretos 4-2012 y 10-2012, siendo este último nuestro campo de trabajo en esta ocasión.

El ISR rentas del trabajo es un impuesto que cambia un poco el panorama de lo tradicional en relación a impuestos en nuestro país, el mismo si es constituido como un impuesto directo y adicionalmente progresivo, en el cual luego de pasar la barrera de los 300,000 de ingresos anuales nos topamos que el excedente de ingresos superior a este monto ya queda grabado sobre el 7% y no el 5% como se hace con el rango inferior, al hablarse de dicho impuesto también se debe tomar en cuenta el tema de la responsabilidad conjunta que se tiene en la relación patrono trabajador erróneamente se considera por muchos como al patrono como único responsable en dicho proceso del cumplimiento, sin embargo es interesante el poder analizar también esa responsabilidad conjunta que se debe de manejar acá y los posibles inconvenientes en la búsqueda de este cumplimento como lo son la perdida de información algunas confusiones y complicaciones se pueden enfrentar en este proceso.

Relacionado a dicho tema sean realizado varios estudios y trabajos de investigación, en el año 2012 fue presentado un trabajo por CEPAL cuyo tema era “Análisis de la implementación de la reforma tributaria de Guatemala, 2012” dicho trabajo buscaba realizar un análisis de los cambios más importantes que presentaba la actualización de los impuestos en Guatemala, específicamente el ISR y los impactos que esto podría tener en la república de Guatemala, se analiza la nueva estructura del ISR Rentas del trabajo y se contemplan cada uno de los escenarios que pueden presentarse durante el proceso del cumplimiento tributario de dicho impuesto, dicho trabajo más que estar enfocado a los inconvenientes y perdida de información, está orientado a un análisis general de cuáles son los principales cambio y modificaciones a la ley por dichos decretos.

En el año 2016 en la Universidad Rafael Landívar, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para la escuela de postgrados, en la Maestría de Asesoría en Tributación se realizó una tesis sobre “Las obligaciones del patrono como agente de retención en las rentas del trabajo en relación de dependencia en Guatemala”, la cual detalla los orígenes del impuesto, analiza como tal el tema en general del ISR para luego abordar el tema de lo que realmente es la responsabilidad y obligaciones que el patrono tiene derivadas del tema de dicho impuesto, el enfoque general de dicho trabajo se basa en la perspectiva desde el punto de vista del patrono, señalando los posibles inconvenientes derivados de una inadecuada gestión de dicho impuesto.

También en el año 2012 fue presentada ante la Facultad de Ciencias Económicas de la universidad de San Carlos un trabajo cuyo tema era “Procedimientos aplicables al área de nómina de empleados en relación de dependencia de acuerdo a la ley de actualización tributaria decreto 10-2012 en una empresa de servicios” la cual detalla generalidades de las empresas de servicios, hablando de las entidades que regulan su funcionamiento, luego entra de lleno al tema fiscal, toca temas como la formas de pago que se pueden dar en una empresa y el tipo de nómina que se puede aplicar, luego nos da ejemplos prácticos sobre los distintos casos que se pueden dar dentro de dicho régimen, el enfoque general de dicho trabajo es la parte técnica y operativa desde el punto de vista de una empresa de servicios y busca servir como guía dentro de dicho proceso.

Finalmente en la Facultad de Ciencias Económicas en el año 2015 se realizó una tesis sobre “Deducciones y exenciones en el Impuesto Sobre la Renta bajo la nueva modalidad de rentas del trabajo conforme el libro I de la ley de actualización tributaria, decreto número 10-2012 del congreso de la república y su efecto fiscal en la clase trabajadora y en la recaudación” dicho trabajo muestra las generalidades del impuesto, habla de sus modificaciones, la autorización en su momento por parte del presidente Otto Pérez Molina, periodo durante el cual se revisaron y autorizaron las reformas a dicha ley, nos muestra una comparación entre las responsabilidades del patrono y las del contribuyente pasando por el correcto proceso y cálculo de dicho impuesto, básicamente el enfoque principal es brindarnos un panorama actualizado de los cambios que esta ley presento y puntos de diferenciación con la presente ley buscando dar una actualización.

Como se puede observar dichos trabajos anteriores tienen un diferenciador muy específico sobre su enfoque y área de investigación con relación al presente, en donde el esfuerzo principal va orientado a buscar ese tipo de complicaciones, perdida de información y contingencias con las cuales se pude enfrentar en el momento del cumplimiento del impuesto de ISR rentas del trabajo.

2. Marco Teórico.

2.1 Obligaciones Tributarias.

Las obligaciones tributarias nacen por a la necesidad que el estado u gobierno de determinado lugar tienen de poder sostener sus gastos de funcionamiento, un estado desarrollado y eficiente no debería depender al 100% de lo que sus habitantes puedan brindarle de sus tributos para poder subsistir y funcionar, en algunos lugares el estado es el dueño de las hidroeléctricas, medios de comunicación y dueños de muchos medios de producción que le permiten brindar a sus habitantes servicios eficientes a un costo relativamente bajo que le permita mejorar la calidad de vida de sus habitantes y también la oportunidad de agenciarse de ingresos para poder mantener su funcionamiento, desafortunadamente este no es generalmente el caso particular en Latino América ni el de Guatemala ya siendo más específicos, esto es lo que nos lleva a la maximización de la obligación tributaria en nuestros países ya que esta se vuelve en una fuente muy importante y casi única de ingresos sobre los cuales al estado no le queda más que poder aprovechar la potestad y jurisprudencia que se tiene por medio del congreso de la república para poder decretar impuestos y obligaciones tributarias a sus ciudadanos[1].

2.1.1 Aspectos de las Obligaciones Tributarias en Guatemala

Las entidades que registradas como no lucrativas, no por hallarse inscritas de esta forma quedan libres de cualquier requerimiento o cumplimiento tributario y fiscal, Primeramente, es importante mencionar que las relaciones que frecuentemente se originan entre un contribuyente no exento con uno exento, son las donaciones de dinero; esto principalmente las que se otorgan a fundaciones, entidades culturas, científicas y educativas, casos como este podemos tomar por ejemplo el articulo 21 numeral 22 de la ley de actualización tributaria y sus reformas en donde se efectúan dos segmentos de entidades, aquellas a las que se les puede donar una cantidad ilimitada, y el segundo que son las que tienen limitantes a los montos donados[2].

[1] Lopez Cabía, David. Economipedia. Obligaciones Tributarias, México DF 2019

[2] De león Del Busto, Andrea Isabel. Aspectos generales de la obligación tributaria (Tesis de grado) Guatemala diciembre de 2015.

Se pueden otorgar donaciones entidades estatales, universidades y entidades culturas y científicas, pudiendo ser montos sin restricciones o límites legales; sin embargo, las donaciones que se efectúen a asociaciones, fundaciones sin fines de lucro, de asistencia o servicio social, iglesias y partidos políticos, no podrán exceder en un periodo fiscal de Q500,000 ni del 5% de la rentra bruta del periodo. Ahora bien, en el caso de la donación es especie, la deducción no podrá exceder al costo de adquisición o producción.

Partiendo del hecho de que el estado es el responsable de garantizar a sus habitantes la vida, la libertad, la seguridad, la paz y el desarrollo integral entendemos que para cumplir este mandato es necesario contar con que provienen en su mayor parte de los tributos pagados por su población, basándonos en los principios constitucionales de la tributación que son: principio de legalidad, principio de capacidad de pago y prohibición de múltiple tributación.

Impuestos Directos: estos son los que graban de manera directa el patrimonio y los ingresos obtenidos por los contribuyentes.

Impuestos Indirectos: estos son los encargados de grabar el consumo de bienes y servicios, se les considera indirectos ya que los mismos son trasladados en cada en cada eslabón de la cadena productiva.

En Guatemala como es sabido cada impuesto cuenta con su ley específica por la que es regido y normado dicho cumplimiento nos haría falta tiempo y la profundidad adecuada para poder abordar cada uno de ellos para el caso del ISR a los asalariados dicho tema es la alma y esencia de dicho trabajo es de suma importancia que sepamos que cada una de sus particularidades y norma fiscal vigente la encontraremos en el decreto 10 2012 Ley de Actualización tributaria.

2.1.2 Sujetos de la Relación Jurídico Tributaria en Guatemala

De la manera más simple identificaremos a los dos tipos de sujetos en la relación jurídico-tributaria como Sujeto activo (El Estado) y Sujeto pasivo (Contribuyente que realiza hecho

imponible), siendo como podremos observar el primero quien tiene el derecho a exigir y el segundo la obligación de tributar, para este caso específico son los asalariados.

2.2 Impuesto sobre la renta en Guatemala.

El impuesto sobre la renta (ISR) normado en el decreto 26 92 y su más reciente actualización en el decreto 10 2012 es un impuesto que como ya su nombre nos indica recae sobre las rentas o ganancias que obtengan las personas individuales jurídicas (empresas) entes o patrimonios de origen nacional o extranjero, de residentes o no en el país.

El mismo entra en acción cada vez que se obtienen ganancias en el territorio nacional y esto seda según la división de renta del impuesto en la que quede encajada la transacción.

2.2.1 División de Impuesto Sobre la Renta.

Para efectos de control y determinación el ISR en Guatemala se divide en 3 secciones las cuales son:

Actividades lucrativas: en esta clasificación queda incluida la producción, venta y comercialización de bienes, la prestación y exportación de servicios prestados por empresas organizaciones o persona individuales.

Rentas del trabajo: esta sección incluye toda contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera que sea su naturaleza que deriven del trabajo personal o prestado por un trabajador en relación de dependencia dentro o fuera del país, acá también son incluidos honorarios que se perciban por el ejercicio de profesiones, oficios u artes a título personal, así también como las jubilaciones, pensiones y montepíos, dicha sección representa la medula sobre la cual estaremos analizando a mayor detalle ya que acá buscamos poder identificar, determinar y evitar los problemas más comunes con los que generalmente nos topamos a la ora del cumplimiento con dicha sección derivados de diversos factores a los cuales nos toca enfrentar durante un mismo periodo fiscal.

El capital y las ganancias de capital: Es la sección que busca grabar beneficios, utilidades o dividendos derivadas de la tenencia o participación en acciones, rendimientos o intereses pagados por medio de depósitos e inversiones de dinero en instrumentos financieros, también podremos encontrar acá operaciones y contratos de crédito, arrendamiento financiero, regalías, derechos de autor, rentas de bienes muebles o inmuebles premios de lotería y otros estipulados en la ley de dicho impuesto[3].

2.2.2 ISR rentas del trabajo.

Históricamente el ISR rentas del trabajo ha sido fuente de inconsistencias, ajustes fuertes a final de año, atrasos en la conciliación y presentación de información y en muchas ocasiones también se da la perdida de información derivado del cambio de patrono en un mismo periodo fiscal.

Es importante poder entender, cual es realmente la responsabilidad del patrono en dicho proceso, ¿qué papel juega exactamente? Y hasta donde pueden llegar sus implicaciones y consecuencias de no con cumplir con la normativa legal que rige el ISR en nuestro país, pero también es importante hacer hincapié en el hecho de que la responsabilidad sobre dicho tema no es 100% responsabilidad del patrono, es decir no demos olvidar que al final del día este es un impuesto personal para cada una de las personas que trabajan en relación de dependencia y el patrono más que ser responsable de dicho cumplimento es un administrador de este, y si bien es cierto que en su papel de administrador responsable de enterar y trasladar el pago a la SAT incurre en ciertas obligaciones y responsabilidades es necesario que como sociedad y contribuyentes cambiemos nuestro chip y entendamos que realmente el sujeto pasivo y responsable del pago de dicho impuesto es cada uno de nosotros que trabajamos y tenemos ingresos por medio de una relación de dependencia con un patrono.

[3] Superintendencia de Administración Tributaria (SAT). El ABC de los Impuestos. Ciudad de Guatemala. Octubre de 2012.

2.2.2.1 Hecho Generador.

Constituye hecho generador del Impuesto Sobre la Renta, la obtención de toda retribución o ingreso en dinero, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, que provenga del trabajo personal prestado en relación de dependencia, por personas individuales residentes en el país.

2.2.2.2 Renta Bruta.

Se entiende como renta bruta, la suma de sus ingresos gravados y exentos, obtenidos en el período de liquidación anual; y, como renta neta, a la diferencia entre la renta bruta y las rentas exentas obtenidas.

2.2.2.3 Renta Imponible.

La renta imponible se determina deduciendo de la renta neta las deducciones que se indican adelante.

Las deducciones que deberá tomar en cuenta el patrono al momento de determinar la base imponible, para aplicarle el tipo impositivo y posteriormente proceder a la retención correspondiente, son las siguientes[4]:

a. Hasta Q.60,000.00, de los cuales Q.48,000.00 corresponden a gastos personales sin necesidad de comprobación alguna.
b. Q.12,000.00 que podrá acreditar por el Impuesto al Valor Agregado pagado en gastos personales, por compras de bienes o adquisición de servicios durante el período de liquidación definitiva anual. Este crédito se comprobará mediante la presentación de una planilla que contenga el detalle de las facturas, que estarán sujetas a verificación.
c. Las donaciones que puedan comprobarse fehacientemente, otorgadas a favor del Estado, las universidades, entidades culturales o científicas.

[4] Kewei, Ivon. Guatemala.com. Que es el ISR en Guatemala. Ciudad de Guatemala. Diciembre de 2017

d. Las cuotas por contribuciones al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, al Instituto de Previsión Militar y al Estado y sus instituciones por cuotas de regímenes de previsión social.
e. Las primas de seguros de vida para cubrir riesgos en casos de muerte exclusivamente del trabajador, siempre que el contrato de seguro no devengue suma alguna por concepto de retorno, reintegro o rescate.

2.2.2.4 Elemento temporal.

Las retenciones deben realizarse de forma mensual a los empleados y ser reportada mediante los primeros 10 días hábiles del siguiente mes a la SAT, para poder cumplir con el elemento temporal de dicho impuesto, adicionalmente a esto se debe realizar una conciliación anual en donde se integran los gastos reales anuales del empleado la cual debe ser presentada a la SAT durante los primeros dos meses del siguiente año en curso.

2.2.2.5 Asalariado.

Se conoce como asalariado al individuo que recibe un salario como contraprestación de la actividad laboral que lleva a cabo. El salario, también denominado sueldo, es la remuneración monetaria que el trabajador recibe de manera regular por su labor[5].

2.3 Responsabilidad fiscal.

La Responsabilidad Fiscal puede ser comprendida desde dos aspectos: Uno procedimental administrativo, y otro como una consecuencia o circunstancia de ser culpable de causarse un daño patrimonial al Estado con ocasión de la gestión fiscal[6].

[5] Perez Porto, Julián. Definición De. Definición de Asalariado. México DF. Marzo de 2015
[6] Contraloría General de la Republica de Colombia. La responsabilidad Fiscal. Bogotá, Colombia. Enero de 2019.

2.3.1 Responsabilidad del patrono sobre el ISR rentas de trabajo.

En la relación patrono y empleado hay muchas obligaciones y derechos sobre los cuales se puede hacer hincapié, temas como horarios, días de trabajo, cumplimiento tributario, actividades asignadas, cumplimiento de reglamento interno entre otras, en la parte las obligaciones tributarias el patrono es quien realmente tiene el acercamiento como tercero entre la retención que le realiza al trabajador y el traslado de este tributo a la SAT.

Las principales responsabilidades del patrono en dicho proceso son las siguientes:

Proyectar y calcular la renta imponible, retener el impuesto a pagar según la renta imponible proyectada, emitir constancia de retención y liquidar anualmente para determinar el impuesto definitivo, básicamente estas son las 4 principales responsabilidades del patrono en dicho proceso a primera vista parecen ser la mayoría si no es que la totalidad de este tema, sin embargo, es necesario entender que el contribuyente también es responsable en este proceso, y su papel toma mayor importancia en este proceso con el cambio de un patrono dentro de un mismo periodo fiscal.

Las infracciones a las que se puede enfrentar un patrono por el incumpliendo de su papel en este proceso son los siguientes:

Por no percibir o retener los impuestos siguiendo las normas que indica la ley se le impondrá una multa igual al impuesto omitido, dicha multa no exime la responsabilidad de retener.

Por presentar declaraciones después de plazo establecido en la ley la sanción es de Q50.00 por día de atraso, acá la sanción máxima puede ser de Q1,000.00.

Si las infracciones son por parte de entidades parcial o totalmente exentas el ISR, la sanción se duplica y en caso de se repita la infracción se procederá a la cancelación de inscripción como como persona jurídica no lucrativa en los registros correspondientes.

Por no extender la constancia de retención efectuada conforme a la ley o hacerlo fuera de tiempo será sancionado con una multa de 1,000.00 por cada constancia de retención fuera de tiempo.

En caso de que todo esto a voluntad e iniciativa de los infractores si se toma la decisión de enterar esto a la SAT sin ser requerido procederá una rebaja del 85% de la multa siempre que efectué inmediatamente el pago, en caso de reincidir en dicho incumplimiento ya no aplica dicho descuento[7].

2.3.2 Responsabilidad de los contribuyentes sobre el ISR rentas de trabajo.

El contribuyente de dicho impuesto en este caso el asalariado en relación de dependencia deberá ser para este caso el responsable de contribuir con sus ingresos al sostenimiento del estado.

una de las principales responsabilidades con las que debe cumplir es cuando se cuenta con doble patrono, acá es importante que el pague la totalidad de sus impuestos sobre ambos ingresos en la empresa para la cual tenga su principal fuente de ingresos, es importante que esto o haga del conocimiento del contador para que se pueda realizar la integración de dichos ingresos en las empresas.

Otra responsabilidad de suma importancia es la de presentar su constancia de ingresos cuando cambia de patrono durante un mismo periodo fiscal, acá se hace necesario que la persona que ingresa a esta nueva empresa, presente la constancia de sus ingresos anteriores con el fin de que estos puedan meterse a la proyección de impuesto que se debe pagar durante el año, para el caso de personas en donde anteriormente se les retenía acá no hay más que solicitar su formulario por baja del ISR que debe realizar su patrono anterior y presentarlo oportunamente con el nuevo patrono para que estos datos sean considerados en su nueva proyección,

Suele pasar que en algunos casos empresas con alto número de empleados no siempre se llegan a enterar o son capaces de controlar en la contabilidad aumentos extraordinarios que en algunos casos suelen mover mucho la aguja con la que tendrán que pagar impuesto al final de año, ¿que representa esto? Esto generalmente termina en diferencias muy grandes entre lo que se retuvo debido a su proyección que no fue

[7] Superintendencia de Administración Tributaria. Departamento de Consultas. Obligaciones tributarias de los patronos como agentes de retención del ISR rentas del trabajo. Ciudad de Guatemala. Marzo de 2013.

actualizada y su determinación real de todo el año, en algunos casos y dependiendo de lo brusco que fue el cambio no actualizado en su proyección algunos empleados les llega a representar un faltante de hasta un 40% del impuesto que se le retuvo durante el año, generando molestias y la obligación de que dicho impuesto deba quedar pagado antes de 31 de marzo, se recomienda que el empleado al autorizársele su aumento pueda ver un aumento en su retención y de no ser así notificar y hacer llegar su consulta al departamento contable para una revisión de su proyección.

2.4 Sistemas y Herramientas de Control Fiscal.

En un mundo que cada vez es más digitalizado y más controlado por medio de gestiones informáticas y sistemas administrativos contables es necesario entender que para que una administración tributaria pueda ser eficiente debe apostar mucho por las herramientas fiscales en línea que le permitan alimentar sus bases de información y posible realización de cruces posteriores, entre los beneficios más importantes de la informática podemos mencionar: la obtención de información en tiempo real, el cruce de información electrónica, evitar tramites físicos, poner al alcance de los contribuyentes más facilidades entre otras[8].

SAT para el control y gestión del ISR cuentas con las herramientas RetenISR 2 (Escritorio) y RetenISR Web (En línea) en el caso del segundo es destinado para los contribuyentes especiales grandes, lo cual le permite a la SAT contar con su información en línea y en tiempo real, mientras que la primera está destinada a los contribuyentes más pequeños en donde por medio de este sistema se genera un cierre mensual el cual es presentado a la SAT antes de su vencimiento en el calendario fiscal, ambos cuentan con beneficios y desventajas distintas, un contribuyente generalmente empieza trabajando en la versión de escritorio y luego por solicitud de la SAT puede ser migrado a la parte Web[9].

[8] Linch, Omar. La nueva modalidad de control gubernamental y fiscal. XII Concurso anual de investigación Panamá Julio de 2009.

[9] Superintendencia de administración tributaria SAT. Descargas e Información de Software. Portal SAT. Ciudad de Guatemala. Enero de 2015.

2.4.1 RetenISR Escritorio.

Dicho sistema es la herramienta que la SAT proporciona a los contribuyentes que son agentes de retención del ISR actualmente está disponible en 2 versiones:

A. RetenISR2 la cual es utilizada desde el periodo 2013 conforme al decreto 10 2012
B. RetenISR la cual servía para poder llevar el control del periodo 2012 hacia atrás es decir antes de la implementación de la actualización tributaria en 2012.

Cabe mencionar que la versión más actual del RetenISR2 es la 1.6.5 la cual la podremos descargar totalmente gratis del portal de la SAT, dicha herramienta nos permitirá generar constancias de retención para las siguientes rentas:

- Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas (Art. 47)
- Renta del Trabajo en Relación de Dependencia (Art. 75)
- Rentas de Capital, Ganancias y Pérdidas de Capital (Art. 86, 94)

Así mismo es capaz de generar y enviar a la Administración tributaria los nexos mensuales correspondientes a:

- Régimen Opcional Simplificado
- Rentas del Trabajo en Relación de Dependencia
- Retenciones Facturas Especiales

Adicionalmente a lo anterior dicha herramienta es capaz generar y enviar la conciliación anual de rentas del trabajo, es importante mencionar que para que dicha herramienta se actualice de manera automática, se deberá estar conectado a internet[10].

[10] Superintendencia de administración tributaria SAT. Descargas e Información de Software. Portal SAT. Ciudad de Guatemala. Enero de 2015.

2.4.2 RetenISR WEB.

El RetenISR WEB es la herramienta de informática que la SAT brinda a los contribuyentes especiales, uno de los motivos principales es que la Administración Tributaria puede tener acceso a la información del contribuyente básicamente en tiempo real, lo cual es de mucha importancia tomando en cuenta que son los principales contribuyentes del país lo que utilizan dicha herramienta, en el portal SAT podremos tener acceso a un manual práctico que nos indicara la forma correcta de utilizar dicha herramienta.

En el caso de esta herramienta tenemos también la posibilidad de realizar retenciones y llevar los controles para:

- Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas (Art. 47)
- Renta del Trabajo en Relación de Dependencia (Art. 75)
- Rentas de Capital, Ganancias y Pérdidas de Capital (Art. 86, 94)

Así mismo es capaz de generar y enviar a la Administración tributaria los nexos mensuales correspondientes a:

- Régimen Opcional Simplificado
- Rentas del Trabajo en Relación de Dependencia
- Retenciones Facturas Especiales

La misma básicamente no tiene nada que envidiarle a la primera versión la de escritorio esta herramienta es eficiente para poder llevar el control de dicho impuesto, sin embargo, hay varios puntos en lo que podría mejorar[11].

Cabe mencionar que dicha herramienta cuenta con caídas de linea con bastante frecuencia y problemas de ralentización de la operación en los últimos días de pago del impuesto antes de su vencimiento ya que muchos contribuyentes se encuentran trabajando dentro de dicha herramienta en dichos días.

[11] Superintendencia de administración tributaria SAT. Descargas e Información de Software. Portal SAT. Ciudad de Guatemala. Enero de 2015.

Algunos contribuyentes se quejan del funcionamiento de dicho sistema, alegando que el mismo podría ser más eficiente y amigable con el contribuyente que lo estará operando, pero SAT parece no tener en mente actualizaciones constantes con relación al funcionamiento de dicha herramienta informática.

Cabe mencionar que también contamos con una base de datos de las preguntas más frecuentes que el contribuyente suele realizar a la SAT, el mismo es muy práctico y de mucha ayuda para poder entender de manera más práctica y sencilla el funcionamiento, adicionalmente a ello SAT brinda a un profesional como responsable de asesorar al contribuyente servicio que generalmente se da con mucha lentitud y en varias ocasiones suele pasar casi medio día para poder obtener el apoyo correspondiente en el caso positivo.

2.5 Conciliación anual de ISR rentas del trabajo

Los patronos o pagadores, por los medios que la Administración Tributaria ponga a su disposición, deberán presentar declaración jurada de las retenciones practicadas y pagar el impuesto retenido, debiendo acompañar a la misma un anexo en el cual se especifique el nombre y apellido completos y Número de Identificación Tributaria de cada uno de los contribuyentes que soportaron la retención, el concepto de la misma, la renta acreditada o pagada y el monto de la retención, esta integración debe contener el total de los ingresos reales obtenidos por el contribuyente durante el periodo fiscal.

Es importante tomar en cuenta que la integración y consolidación de dichos montos constituyen información muy importante y de suma importancia, ya que, en esta instancia a diferencia de la proyección, acá es la definitiva por el monto real de lo devengado por los empleados durante el periodo fiscal.

Es importante tener en consideración como parte de los controles fiscales internos, que el artículo 70 del Reglamento, establece que la constancia de retención mensual del ISR, practicada a los trabajadores en relación de dependencia podrá ser incorporada en la

boleta del pago de salario o documento equivalente en donde se detallen los descuentos practicados[12].

2.5.1 Culminación de la responsabilidad del patrono en el pago del ISR rentas de capital.

En proceso de la responsabilidad del patrono en dicho impuesto empieza a culminar con la presentación de la conciliación anual ante la SAT, acá vemos los procesos que se deben realizar para poder llevar a feliz conclusión en dicho proceso.

2.5.2 Presentación de Conciliación anual de retenciones.

"Los agentes de retención deberán presentar una declaración jurada anual, que contenga una conciliación de las retenciones efectuadas a empleados en relación de dependencia, acompañando la nómina de empleados y los salarios pagados durante el ario calendario anterior. Dicha declaración deberá presentarla, a más tardar el treinta y uno de marzo de cada ario. En caso de no presentarse esta declaración, se aplicarán las sanciones establecidas en el Código Tributario 0 en el Código Penal."

"Los agentes de retención, cuando comprueben al hacer la declaración jurada anual de las retenciones practicadas, que efectuaron retenciones en exceso a cualesquiera de sus asalariados, deberán proceder a devolverles a estés las sumas retenidas en exceso, e informaran de ello a la Superintendencia de Administraci6n Tributaria, en detalle y por cada asalariado, antes de la fecha de vencimiento para la presentaci6n de la citada declaraci6n jurada anual, en los formularios que se proporcionaran. Al mismo tiempo, los agentes de retención, descontaran el total de tales sumas devueltas a los contribuyentes, del monto que les corresponda pagar por concepto de las retenciones del

[12] Superintendencia de Administración Tributaria. Departamento de Consultas. Obligaciones tributarias de los patronos como agentes de retención del ISR rentas del trabajo. Ciudad de Guatemala. Marzo de 2013.

mismo mes calendario en que se realicen dichas devoluciones 0 de los siguientes, hasta reunir el valor de tales devoluciones[13].

2.5.3 Devolución del Impuesto practicadas en exceso

La devoluci6n a los contribuyentes asalariados de los montos de las retenciones practicadas en exceso durante el periodo de irnposici6n se deberá hacer a través del formulario: SAT-No. 1142 detalle de las retenciones practicadas en exceso y devueltas a trabajadores en relación de dependencia.

EI agente retenedor, procederá a efectuar las devoluciones entre el uno de enero y el catorce (14) de febrero de cada año. EI total devuelto deberá descontarse de las retenciones correspondientes a los meses sucesivos a aquel en que efectuó las devoluciones, hasta agotar el saldo. De producirse este caso deberá informarse a la Administración Tributaria al presentar la declaración jurada anual de conciliación de las retenciones, estableciendo el monto devuelto.

Una vez terminado el proceso por devolución del impuesto retenido en exceso y cumplido el contribuyente con el pago del impuesto pendiente de retener en el otro lado de la moneda oficial mente el patrono puede dar por terminada su obligación dentro de dicho proceso, todo listo para poder continuar con sus responsabilidades propias del año en curso.

No está de más mencionar que en la medida en la que se pueda contar con un trabajo colaborativo entre patrono y empleado dicho proceso podrá ser menos tedioso y estar sujeto a muy pocos inconvenientes con el cumplimiento de dichas responsabilidades en ambos casos[14].

[13] Vesco Consultores. Vesco.com. Obligaciones de patronos y empleados ante el ISR. Ciudad de Guatemala. Abril de 2018.

[14] Paredes, Saravia & Asociados. PARSA. Liquidación y devolución de ISR asalariados. Ciudad de Guatemala. Febrero de 2016.

3. Metodología.

3.1 Planteamiento del Problema.

Generalmente los contribuyentes asalariados se mantienen al margen de lo que son los temas fiscales, en varios casos buscan la manera de únicamente cumplir con dicho tema y salir del paso pero en varias ocasiones la falta de atención e interés en dicho tema les resulta generando muchos inconvenientes y complicaciones en la determinación anual de su impuesto, a veces derivados también de errores cometidos por el patrono responsable de retenerle y enterar su impuesto a la SAT, pero en otros casos también de la falta de información que el contribuyente debería entregar al patrono, haciendo una mezcla en la cual muchas veces el contribuyente no sabe ¿qué paso?, ¿cómo paso?, ¿en qué tiempo y de qué forma se puede solucionar? Como respuesta a dichas circunstancias el presente tema toca el tema de “Perdida de información, confusiones y complicaciones para contribuyentes asalariados en el pago de su ISR, derivados de tener más de un patrono o cambio de este y modificaciones de sus ingresos durante un mismo periodo fiscal”

3.2 Justificación.

Es importante que el profesional del área fiscal pueda entender y manejar completamente los inconvenientes que se puedan dar derivados de ciertas circunstancias a las que nos podemos enfrentar en el área de los impuestos pero también resulta importante poder trasladar ese conocimiento al contribuyente para poder mostrarle realmente cuál es su responsabilidad en el cumplimento para el pago del ISR Asalariado, generalmente se da confusiones pensando que el responsable completo del control y pago a la Superintendencia de Administración tributaria es el patrono únicamente lo cual genera despreocupación en un contribuyente, generando desinterés y falta de atención a dicho tema, en algunos casos no se toman en cuenta factores de cambio como cuando se tiene un aumento salarial, disminución en sus horas extras, cambios de patronos durante un mismo periodo fiscal o adicionar más de un patrono dentro de dicho periodo

fiscal, cabe mencionar que Guatemala no necesariamente es un país con grandes avances a nivel fiscal, motivo por lo cual en la medida en la que los profesionales del área fiscal busquen brindar su conocimiento operativo, analítico y técnico, relacionado a dicho tema y se pueda brindar al contribuyente orientación adecuada y eficaz que eviten que el próximo año que se realiza la liquidación de dicho impuesto se tope con muchas complicaciones derivadas de no consultar y buscar la forma adecuada de cumplir con sus responsabilidades fiscales y de esta forma evitar contratiempos tanto del lado del patrono como del contribuyente, el presente trabajo con el objetivo de poder educar al contribuyente y orientarlo a una cultura de tributación responsable y consiente de cada una de las formas en que se pueden evitar inconvenientes busca brindar una guía adecuada y entendible desde el punto de vista del contribuyente que pueda servir de apoyo para consultas y dudas que generalmente plantean las personas responsables del pago de dicho impuesto.

3.3 Delimitación.

El presente trabajo debido a no tener una aplicación especifica o dirigida a una institución y/o empresa privada busca tener una aplicación de manera general para todo contador representante del patrono y cualquier asalariado cuyos intereses sean poder entender y ampliar sus conocimientos sobre el proceso de gestión, control y pago del ISR Rentas del Trabajo.

3.4 Objetivo General.

Servir de apoyo profesional, técnico y práctico, por medio de conocimientos fiscales y contables, para que el profesional responsable del control fiscal ante la SAT, pueda entender las peculiaridades del ISR rentas del trabajo y cómo se utilizan las dos herramientas que brinda la SAT (Reten ISR escritorio y Reten ISR WEB) para el control del impuesto, para luego determinar por medio de estudios y análisis de expedientes dentro de dicha empresa cuales son las complicaciones más comunes a las que se enfrenta un contribuyente con cambios salariales durante el periodo, que tenga varios

patronos o que haya cambiado de este dentro del mismo periodo fiscal, buscando también educar al contribuyente y generar una cultura de tributación consiente y responsable, ampliando el conocimiento no solo de un profesional dedicado y relacionado laboralmente a dichos temas sino que también el conocimiento del contribuyente.

3.5 Objetivos Específicos.

Por medio del presente también se pudo dar cumplimento a los objetivos específicos del tema siendo estos unos de los más importantes:

1. Mostrar la forma detallada en la que se trabaja el registro, control y pago correcto de dicho impuesto desde el punto de vista contable, fiscal e informático en la SAT que le muestre al contribuyente y al responsable por parte del patrono como se lleva a cabo dicho proceso.
2. Estudiar y analizar los casos específicos que generan complicaciones, contingencias y dudas a los contribuyentes responsables del pago de dicho impuesto, como resultado de ciertos cambios en la cantidad de sus ingresos mensuales y diversos factores relacionados al patrono.
3. Lograr una concientización tanto del lado del profesional contable como del contribuyente, para que ambos puedan entender cuáles son sus roles y responsabilidades en el proceso del pago y control del ISR Rentas del Trabajo.
4. Proyectar y transmitir entendiblemente, la naturaleza y estructura de dicho impuesto eliminando estereotipos de complejidad y desinterés que generalmente manejan los contribuyentes en nuestro país.

3.6 Sujeto y Objeto.

3.6.1 Sujeto del trabajo.

Para el presente trabajo el sujeto es el perfil de un estudiante de la maestría de Gestión Tributaria próximo a recibir dicho título, quien con base a conocimientos teóricos y

prácticos adquiridos por medio de la maestría y la experiencia laboral obtenida en trabajos anteriores busco darle solución al problema ya antes mencionado.

3.6.2 Periodo de la Realización.

El presente trabajo tubo inicio con la realización y autorización del plan de investigación en mayo de 2019 para tener una culminación y presentación en septiembre de 2020 cumpliendo de esta manera con los tiempo y requisitos solicitados en fondo y forma establecidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala.

3.6.3 Objeto.

El objeto para el trabajo de investigación es considerado en doble vía, es decir el presente busca entender el proceso de gestión del ISR Rentas del Trabajo desde el punto de vista que un contador representante del patrono lo realiza y busca dar recomendaciones sobre su mejor control, pero también busca analizar y entender el proceso desde el punto de vista del contribuyente y de cómo puede mejorar su cumplimiento fiscal y evitar inconvenientes a la hora de la liquidación anual de su impuesto.

3.6.4 Periodo Histórico

Con relación al periodo histórico cabe mencionar que el presente cuenta con vigencia a partir de la publicación y autorización de la ley de actualización tributaria del decreto 10 2012 estando el presente vigente para cualquier año posterior al mismo o hasta que nuestra legislación tributaria tome a bien cambiar la forma en la que actualmente la ley solicita sean controlados y gestionados los impuestos derivados de las rentas del trabajo.

3.6.5 Ámbito Geográfico.

Cabe mencionar que ámbito de geográfico del presente abarca toda la geografía de nuestro país Guatemala, respetando de esta manera la jurisprudencia del estado

guatemalteco y cada uno de los lineamientos solicitados por el mismo para el cumplimiento fiscal y tributario del ISR.

3.6.6 Universo y tamaño de la muestra.

Para el análisis y estudio del conocimiento de las personas se realizaron entrevistas por medio de cuestionarios, separando a las personas en tres grupos de 3 personas siendo estos los siguientes:

Trabajadores en relación de dependencia.

Contadores y/o representantes del patrono.

Profesionales del área de la Gestión Tributaria.

3.7 Técnicas, Métodos e instrumentos.

3.7.1 Método Inductivo.

Se utilizó el método Inductivo partiendo de las premisas hasta llegar a tener información que fue concluyente y objetiva con relación al tema.

3.7.2 Método Deductivo.

Se utilizó también el método deductivo en donde se unieron todos los datos que se tenían para analizar las ideas y estructurar el tema de investigación para darle una solución práctica y entendible que sirva de apoyo al contribuyente y cada uno de los grupos de personas implicadas en dicho proceso.

3.7.3 Entrevistas y Cuestionarios.

Se utilizaron entrevistas y cuestionarios para poder determinar el nivel de análisis y entendimiento que grupos como, los trabajadores, representantes de los patronos y profesionales en gestión tributaria tienen con relación a las contingencias e inconvenientes que se dan en la determinación de esta obligación tributaria contando con la opinión de 4 empleados de la iniciativa privada, 4 representantes del patrono y/o contadores y finalmente 3 profesionales de la gestión tributaria y asesoría fiscal.

4. Presentación, Análisis y Resultados.

El presente trabajo de investigación y estudio tuvo como objetivo principal entender y analizar las obligaciones del patrono y las del empleado en el proceso del cumplimiento del ISR rentas del trabajo, buscando entender las contingencias más comunes a las que se enfrentan durante un periodo fiscal como lo pueden ser la perdida de información, cambios salariales y cambio de patronos entre otros, para ello fue necesario poder entender que es el ISR en general para Guatemala, como se sub divide en sus tipos de rentas asta enfocarnos de lleno en las rentas de trabajo, pasando por muchos casos prácticos en diversas circunstancias que generalmente se dan en la vida real.

4.1 Caso colaborador con salario extraordinario y periodo histórico incompleto. Proceso Completo

La estructura salarial de Rosslin Pérez es la siguiente:

Salario: Q 5,000.00

Bonificación Ley 250.00

Comisiones Fijas: 750.00

TOTAL, Q 6,000.00

Rosslin Pérez en el año 2012, obtuvo los siguientes ingresos

extraordinario (horas extras):

Octubre Q125.00

Noviembre Q250.00

Diciembre Q437.50

Total 2012 Q812.50

En el mes de octubre se tiene presupuestado ajuste salarial de Q. 1,000.00 al salario base.

Procedimientos:

1) Primero se debe de realizar la proyección de todos los ingresos, a los que puede el colaborador recibir en el periodo a calcular, los cuales para este caso específico son:

Salario Base

Para el cálculo anual del salario se debe multiplicar el salario mensual (Q.5,000.00) por el número de meses del año (12), pero en este caso en octubre existe un incremento de Q" 1,000.00, por lo que se deberá multiplicar Q.5,000.00 por 9 (de enero a septiembre) y sumar la multiplicación de Q. 6,000.00 por 3 (octubre a diciembre) y eso dará como resultado Q. 63,000.00. Así:

Q. 5,000.00 * 9 = Q. 45,000.00

Q. 6,000.00 " 3 = Q. 18.000.00

Total Q.63,000.00

MES	SALARIO 2013
Enero	Q 5,000.00
Febrero	Q 5,000.00
Marzo	Q 5,000.00
Abril	Q 5,000.00
Mayo	Q 5,000.00
Junio	Q 5,000.00
Julio	Q 5,000.00
Agosto	Q 5,000.00
Septiembre	Q 5,000.00
Octubre	Q 6,000.00
Noviembre	Q 6,000.00
Diciembre	Q 6,000.00
Total 2013	**Q 63,000.00**

Salario Extraordinario:

Para el cálculo del salario extraordinario, se debe poseer la cantidad de horas extras y si son simples o dobles.

Horas extras simples (HS), se generan en días laborales, pero extiende la jornada. **Horas extras dobles (HD),** se generan en días festivos, jornadas no establecidas en el contrato laboral, o pactadas con el patrono.

Para el caso de Rosslin Pérez se tienen proyectadas las siguientes horas extras.

MES	HORAS EXTRAS SIMPLES	HORAS EXTRAS DOBLES
Enero	10	0
Febrero	10	0
Marzo	10	16
Abril	25	0
Mayo	10	0
Junio	10	8
Julio	25	0
Agosto	10	0
Septiembre	10	0
Octubre	25	0
Noviembre	10	5
Diciembre	35	0

Como se posee la proyección de horas, es conveniente utilizar este dato y no el histórico del periodo anterior que se encuentra incompleto en este caso. Si no se tiene el dato de horas extras proyectas, debido a la irregularidad y estacionalidad de ventas y cobros, se pueden proyectar los ingresos extraordinarios de acuerdo a lo ejecutado en el periodo anterior.

Para el cálculo del salario extraordinario se debe dividir el salario ordinario (Q.5,000.00) entre los días del mes (30), para obtener un salario diario, luego se debe dividir entre las horas de la jornada laboral (8), para obtener un salario por hora, multiplicarlo por el factor (1.5 o 2) de acuerdo a la naturaleza del salario extraordinario (simple o doble), y finalmente por la cantidad de horas extras estimadas para el mes, lo cual quedará así:

Cálculo salario extraordinario enero 2013

1) 5,000.00 / 30 = 166.66667 Salario Diario

2) 166.66667 / 8 = 20.833333 Salario por Hora

3) 20.833333 . 1.5 = 31"25 Salario por Hora Simple

4) 31 .25 " 10 = Q. 312.50 Total a pagar horas extra simples enero 2013

Cálculo salario extraordinario marzo 2013

1) 5,000.00130 = 166.66667 Salario Diario

2) 166.66667 I 8 = 2Q.833333 Salario por Hora

3) 20.833333" 2 = 41.66667 Salario por Hora Simple

4) 41.66667 * 16 = Q.666.67 Total a pagar horas extra dobles marzo 2013

MES	SALARIO 2013	HORAS EXTRAS SIMPLES	HORAS EXTRAS DOBLES	SALARIO EXTRAORDINARIO
Enero	Q 5,000.00	10	0	Q 312.50
Febrero	Q 5,000.00	10	0	Q 312.50
Marzo	Q 5,000.00	10	16	Q 979.17
Abril	Q 5,000.00	25	0	Q 781.25
Mayo	Q 5,000.00	10	0	Q 312.50
Junio	Q 5,000.00	10	8	Q 645.83
Julio	Q 5,000.00	25	0	Q 781.25
Agosto	Q 5,000.00	10	0	Q 312.50
Septiembre	Q 5,000.00	10	0	Q 312.50
Octubre	Q 6,000.00	25	0	Q 937.50
Noviembre	Q 6,000.00	10	5	Q 625.00
Diciembre	Q 6,000.00	35	0	Q 1,312.50
Total 2013		**190**	**29**	**Q 7,625.00**

Bonificación Ley:

Al igual que el salario base esta bonificación (Q250.00) debe ser multiplicada por el número de meses del año (12), que da como resultado Q. 3,000.00.

Comisión Fija:

Para este caso donde la bonificación es fija (Q. 750.00), se debe multiplicar por el número de meses del año (12), que da como resultado Q. 9,000.00, al año.

Otros ingresos que se deben de considerar son la Bonificación Anual o Bono 14 y el Aguinaldo.

Bono 14:

Para el cálculo de este ingreso se deberá proyectar el monto anual que la empresa desee pagar.

Para el caso de Rosslin Pérez este corresponde a Q. 4,125.00, calculado así.

MES		BONO 14 2013
Julio-12	Q	-
Agosto-12	Q	-
Septiembre-12	Q	4,500.00
Octubre-12	Q	5,000.00
Noviembre-12	Q	5,000.00
Diciembre-12	Q	5,000.00
Enero-13	Q	5,000.00
Febrero-13	Q	5,000.00
Marzo-13	Q	5,000.00
Abril-13	Q	5,000.00
Mayo-13	Q	5,000.00
Junio-13	Q	5,000.00
Bono 14 2013	**Q**	**4,125.00**

De julio a agosto 2012, no refleja salario, ya que el colaborador ingresó el día 4 de septiembre 2012. Adicional a ello, se calcula el salario de septiembre por 27 días (4 al 30), sobre el salario a dicha fecha (Q. 5,000.00), que genera Q. 4,500.00.

Para obtener el bono 14 a pagar, se realizar un promedio del salario obtenido del periodo de esta prestación (de julio de un año a junio del año siguiente), en donde el total pagado (Q.49,500.00) es dividido entre 12 meses del año, lo que genera un bono 14 por Q. 4,125.00.

Otra forma de calcularlo es tomar el salario mensual (Q. 5,000.00) divido por los 365 días del año y se multiplica por los días laborados dentro del periodo (300) lo que genera un bono 14 por Q. 4,109.59, que es más exacto.

Aguinaldo:

Para el cálculo de este ingreso al igual que el Bono 14, se deberá proyectar el monto anual que la empresa desee pagar, que regularmente es un salario base.

Para el caso de Rosslin Pérez este corresponde a Q. 5,166.67, calculado así:

Como se observa a continuación, esta prestación inicia de diciembre de un año a noviembre del año siguiente, y está afectado el cálculo por el incremento del mes de octubre 2013

MES	AGUINALDO 2013
Diciembre-12	Q 5,000.00
Enero-13	Q 5,000.00
Febrero-13	Q 5,000.00
Marzo-13	Q 5,000.00
Abril-13	Q 5,000.00
Mayo-13	Q 5,000.00
Junio-13	Q 5,000.00
Julio-13	Q 5,000.00
Agosto-13	Q 5,000.00
Septiembre-13	Q 5,000.00
Octubre-13	Q 6,000.00
Noviembre-13	Q 6,000.00
Aguinaldo 2013	**Q 5,166.67**

Para obtener el aguinaldo a pagar, se realizar un promedio del salario obtenido del periodo de esta prestación, en donde el total pagado (Q. 62,000,00) es dividido entre 12 meses del año, lo que genera un aguinaldo por Q. 5,166.67.

Los ingresos proyectados quedan de la siguiente manera:

Salario:	63,000.00
Bonificación Ley	3,000.00
Comisiones Fijas:	9,000.00
Salario Extraordinario:	7,625.00
Bono 14:	4,125.00
Aguinaldo:	5,166.67

Total, de Rentas brutas 91,916.67

2) Luego de haber determinado el total de ingresos, se deben calcular las rentas exentas como Bono 14 y Aguinaldo; y deducciones como cuota laboral IGSS (4.83%) y los gastos sin comprobación (Q 48,000.00).

Gastos sin comprobación:

Este es un monto fijo establecido por el Organismo Legislativo, el cual es Q.

48,000.00.

Bono 14 y Aquinaldo:

Estas rentas exentas para el colaborador Rosslin Pérez quedarán de la siguiente manera:

Bono 14 Q.4,125.00

Aguinaldo Q. 5,166.67

Cuota Laboral IGSS:

Este monto se calcula al multiplicar el factor de 4.83% sobre el salario anualizado, las bonificaciones ya sean fijas o variables, las comisiones, el salario extraordinario y cualquier otro tipo de ingreso, donde se exceptúa la bonificación ley (Q.250.00), Bono 14 y Aguinaldo.

Para el caso del colaborador Rosslin Pérez, se calcula al multiplicar al salario base (Q. 63,000.00), a la comisión fija (a. 9,000.00) y al salario extraordinario (Q. 7,625.00), el factor de 4.83%, lo que da como resultado Q.3,845.89.

Las rentas exentas y deducciones proyectadas quedan de la siguiente manera:

Gastos sin Comprobación 48,000.00

Bono 14: 4,125.00

Aguinaldo: 5,166.67

IGSS: 3,845.89

Total de Rentas Exentas y Deducciones 61,137.55

3) El siguiente paso, será determinar la Renta Imponible al impuesto, la cual se calcula al restar del total de rentas brutas el total de rentas exentas y deducciones.

Para el caso de Rosslin Pérez, la renta imponible se determina así:

Total, de Rentas brutas	91,916.67
(-) Total de Rentas Exentas y Deducciones	61,137.55
Renta Imponible	30,779.77

4) Luego se deberá determinar el rango en el cual se encuentra la renta imponible, para establecer el porcentaje que le corresponde, para lo que se debe de utilizar la siguiente tabla:

1	0.00 -	300,000.00	5.00%	0.00
2	Mayor a	300,000.00	7.00%	15,000.00

Para el caso del colaborador Rosslin Pérez, se observa que el porcentaje que le corresponde es el 5% que no supera los Q" 300,000.00, lo que generará un impuesto anual de Q. 1,538.96, determinado de la siguiente manera:

Renta imponible 30,779.17

X tipo impositivo del 5% 1,538.96

5) El siguiente paso es dividirlo entre los meses pendientes para el final del año ordinario.

Para el caso de Rosslin Pérez, el total del impuesto a pagar anual, será dividido entre los 12 meses del año, donde se tomar en cuenta que el cálculo se realiza para el mes de enero 2013.

impuesto a Pagar Anual: 1,538.96

retención Mensual: 128.25

6) Luego de calcular la retención mensual (O. 128"25), y realizado el descuento en la planilla, se deberá entregar la constancia de retención al colaborador dentro de los siguientes 10 días hábiles, según lo indica el artículo 78 del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria.

4.2 Declaración Jurada ante el patrono derivado de un cambio de patrono.

Como es de nuestro conocimiento el patrono originalmente de realizar una proyección dentro de la cual se debe considerar las deducciones de ley entre ellas los 48,000 por concepto de gastos personales las cuotas por concepto de IGGS, Instituto de Previsión militar e INTECAP y el bono 14 y aguinaldo asta el 100% de su sueldo base, entre otros al valor obtenido se le aplicara el tipo impositivo según lo indicado en el artículo 73 de LAT.

En el caso en que el trabajador hubiere laborado para otro patrono anteriormente durante el mismo periodo de liquidación el patrono debe sumar a su proyección anual, los ingresos que el tubo conforme la constancia de retención que le presente, lo cual representaría que el nuevo patrono ya solo debe realizar proyección por los meses restantes a terminar el periodo actual.

Lo anterior, lo debe realizar por medio del formulario SAT-1901 “ISR ANTE PATRONO” empleados en relación de dependencia eligiendo la opción “Proyectada”

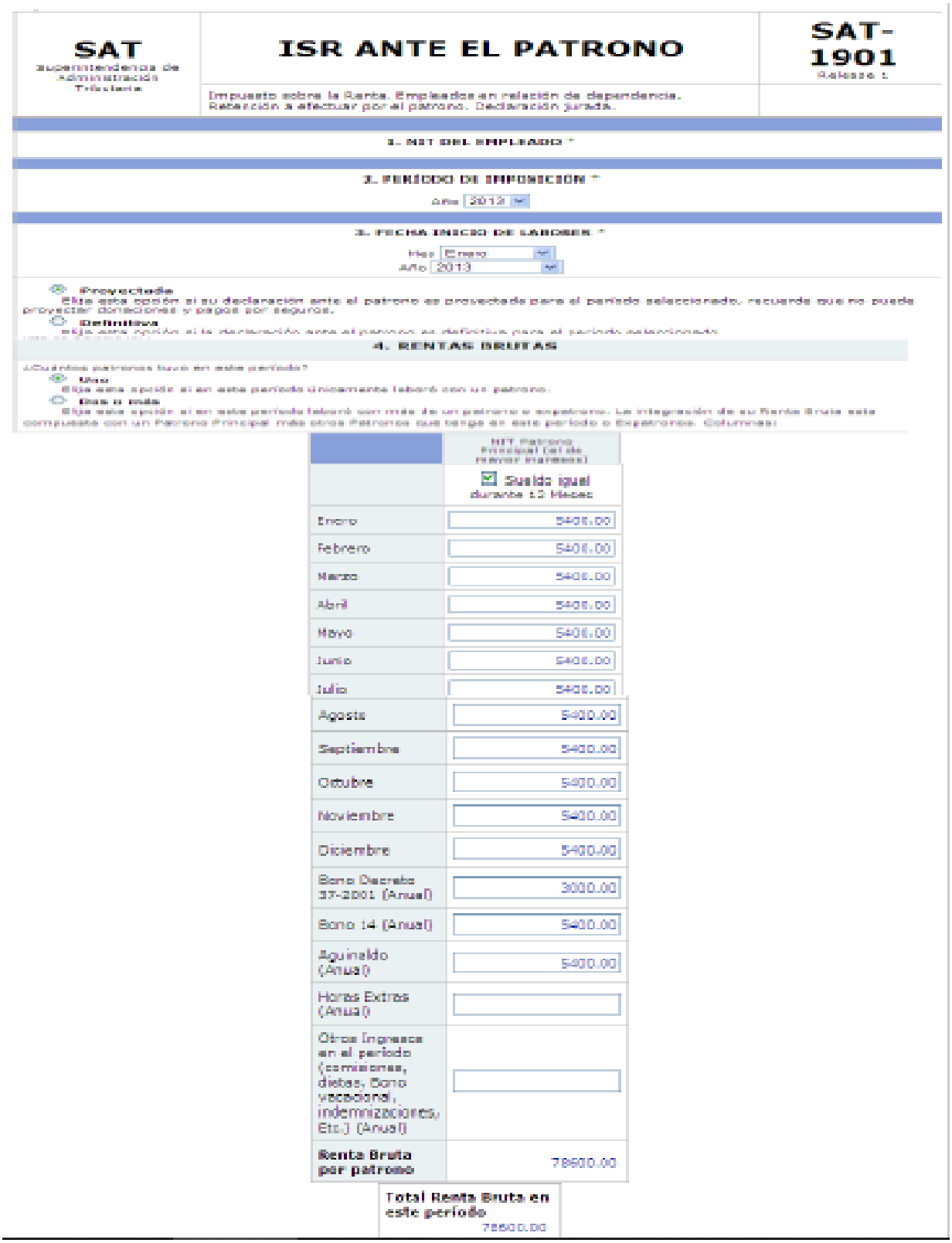

SAT
Superintendencia de Administración Tributaria

ISR ANTE EL PATRONO

SAT-1901
Release 1

Impuesto sobre la Renta. Empleados en relación de dependencia. Retención a efectuar por el patrono. Declaración jurada.

1. NIT DEL EMPLEADO *

2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *

Año: 2013

3. FECHA INICIO DE LABORES *

Mes: Enero
Año: 2013

Proyectada
Elija esta opción si su declaración ante el patrono es proyectada para el período seleccionado, recuerda que no puede proyectar donaciones y pagos por seguros.

Definitiva
Elija esta opción si la declaración ante el patrono es definitiva para el período seleccionado.

4. RENTAS BRUTAS

¿Cuántos patronos tuvo en este período?

Uno
Elija esta opción si en este período únicamente laboró con un patrono.

Dos o más
Elija esta opción si en este período laboró con más de un patrono o empleadora. La integración de su Renta Bruta esta compuesta con un Patrono Principal más otros Patronos que tenga en este período o Empleadoras. Columnas:

	NIT Patrono Principal (el de mayor ingresos)
	Sueldo igual durante 12 Meses
Enero	5400.00
Febrero	5400.00
Marzo	5400.00
Abril	5400.00
Mayo	5400.00
Junio	5400.00
Julio	5400.00
Agosto	5400.00
Septiembre	5400.00
Octubre	5400.00
Noviembre	5400.00
Diciembre	5400.00
Bono Decreto 37-2001 (Anual)	3000.00
Bono 14 (Anual)	5400.00
Aguinaldo (Anual)	5400.00
Horas Extras (Anual)	
Otros Ingresos en el período (comisiones, dietas, Bono vacacional, indemnizaciones, Etc.) (Anual)	
Renta Bruta por patrono	78600.00

Total Renta Bruta en este período
78600.00

5. DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA

Indemnizaciones o Pensiones por causa de muerte o incapacidad		
Indemnizaciones por tiempo servido		
Remuneraciones de los diplomáticos, agentes consulares y demás representantes acreditados ante el gobierno de Guatemala, recibidas por el desempeño de sus funciones, en condición de reciprocidad		
Gastos de representación y viáticos comprobables, dentro y fuera del país		
Aguinaldo hasta el [100%] del sueldo o salario ordinario mensual	5488.00	
Bonificación anual (Bono 14) de trabajadores, hasta el (100%) del sueldo del salario ordinario mensual	5488.00	
Total Rentas exentas	10888.00	
(=) Renta Neta	87888.00	

6. DEDUCCIONES

Deducciones personales sin necesidad de comprobación (Art. 72, Ley ISR. Decreto 10-2012)	48000.00	
Deducciones personales comprobadas según planilla (Art. 72, Ley ISR Decreto 10-2012)	0.00	
Donaciones	0.00	
Valor cuotas por contribuciones de seguro social y otros planes de previsión social.	3129.84	
Valor primas de seguro de vida para cubrir riesgos en casos de muerte exclusivamente del trabajador. (No deberán tener alguna de reintegro, retorno o rescate)	0.00	
Total Deducciones	51129.84	
(=) Renta imponible	36870.16	
Excedente de deducciones sobre rentas.	0.00	

7. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A RETENER

Impuesto anual a pagar	833.81
(-) Otros créditos (constancias de retención de Expatriados)	0.00
(=) Impuesto anual sujeto a retención	833.81
(-) Retención Mensual	69.48

8. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO O RETENCIÓN EN EXCESO

Impuesto anual a pagar	0.00
(-) Otros créditos (constancias de retención de Expatriados)	0.00
Subtotal	0.00

(-) Retenciones al impuesto practicadas	0.00
(=) Impuesto pendiente de pago	0.00
(=) Impuesto a devolver por parte del patrono	0.00

9. PRESENTACIÓN

DÍA	MES	AÑO	FIRMA:
24	9	2013	

A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.
B) Declaro y juro que los datos consignados en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.

Imprimir

4.3 Declaración Jurada ante el patrono derivado de tener más de un patrono.

En caso de contar con más de un patrono el trabajador debe informar al patrono que represente la mayor fuente de ingreso, y para determinar el monto de la retención total según el tipo impositivo el trabajador debe indicarle al patrono cada una de las remuneraciones externas que tenga, simultáneamente debe presentar a los otros patronos copia del formulario presentado ante el patrono que actuara en calidad de agente de retención, esto solicitado según el 77 de la ley de Actualización tributaria.

Tal declaración la efectuará por medio del formulario SAT 1901 “ISR ANTE PATRONO” eligiendo la opción de proyectada y en la sección de rentas brutas la opción dos o mas.

SAT Superintendencia de Administración Tributaria	ISR ANTE EL PATRONO	SAT-1901 Release 1
	Impuesto sobre la Renta. Empleados en relación de dependencia. Retención a efectuar por el patrono. Declaración jurada.	

1. NIT DEL EMPLEADO *

2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *

Año: 2013

3. FECHA INICIO DE LABORES *

Mes: Enero
Año: 2013

(•) **Proyectada**
Elija esta opción si su declaración ante el patrono es proyectada para el período seleccionado, recuerde que no puede proyectar donaciones y pagos por seguros.

( ) **Definitiva**
Elija esta opción si la declaración ante el patrono es definitiva para el período seleccionado.

4. RENTAS BRUTAS

¿Cuántos patronos tuvo en este período?

( ) **Uno**
Elija esta opción si en este período laboró únicamente con un patrono.

(•) **Dos o más**
Elija esta opción si en este período laboró con más de un patrono o expatrono. La integración de su Renta Bruta esta compuesta con un Patrono Principal más otros Patronos que tengo en este período o Expatronos. Columnas: 4

	NIT Patrono Principal (el de mayor ingresos)	2	3	4

	☑ Sueldo igual durante 12 Meses	☑ Sueldo igual durante 12 Meses	☐ Sueldo igual durante 12 Meses	☐ Sueldo igual durante 12 Meses
Enero	5380.00	3200.00		
Febrero	5380.00	3200.00		
Marzo	5380.00	3200.00		
Abril	5380.00	3200.00		
Mayo	5380.00	3200.00		
Junio	5380.00	3200.00		

Julio	5300.00	3200.00		
Agosto	5300.00	3200.00		
Septiembre	5300.00	3200.00		
Octubre	5300.00	3200.00		
Noviembre	5300.00	3200.00		
Diciembre	5300.00	3200.00		
Bono Decreto 37-2001 (Anual)	3000.00	3000.00		
Bono 14 (Anual)	5300.00	3200.00		
Aguinaldo (Anual)	5300.00	3200.00		
Horas Extras (Anual)				
Otros Ingresos en el periodo (comisiones, dietas, Bono vacacional, indemnizaciones, Etc.) (Anual)				
Renta Bruta por patrono	77200.00	47800.00	0.00	0.00

Total Renta Bruta en este periodo

5. DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA

Indemnizaciones o Pensiones por causa de muerte o incapacidad		
Indemnizaciones por tiempo servido		
Remuneraciones de los diplomáticos, agentes consulares y demás representantes acreditados ante el gobierno de Guatemala, reciban por el desempeño de sus funciones, en condición de reciprocidad		
Gastos de representación y viáticos comprobables, dentro y fuera del país		
Aguinaldo hasta el (100%) del sueldo o salario ordinario mensual	8500.00	
Bonificación anual (Bono 14) de trabajadores, hasta el (100%) del sueldo del salario ordinario mensual	8500.00	
Total Rentas exentas	17000.00	
(=) Renta Neta	108000.00	

6. DEDUCCIONES

Deducciones personales sin necesidad de comprobación (Art. 72, Ley ISR. Decreto 10-2012)	48000.00	
Deducciones personales comprobadas según planilla (Art. 72, Ley ISR. Decreto 10-2012)	0.00	
Donaciones	0.00	

Valor cuotas por contribuciones de seguro social y otros planes de previsión social.	4926.60	
Valor primas de seguro de vida para cubrir riesgos en casos de muerte exclusivamente del trabajador. (No devengasen suma alguna de reintegro, retorno o rescate)	0.00	
Total Deducciones	52926.60	
(=) Renta Imponible	55873.40	
Excedente de deducciones sobre renta s.	0.00	

7. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A RETENER

Impuesto anual a pagar	2793.67
(-) Otros créditos (constancias de retención de Empleadores)	0.00
(=)Impuesto anual sujeto a retención	2793.67
(=) Retención Mensual	229.47

8. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO O RETENCIÓN EN EXCESO

Impuesto anual a pagar	0.00
(-) Otros créditos (constancias de retención de Empleadores)	0.00
Subtotal	0.00
(-) Retenciones el impuesto practicados	0.00
(=) Impuesto pendiente de pago	0.00
(=) Impuesto a devolver por parte del patrono.	0.00

9. PRESENTACIÓN

DÍA	MES	AÑO	FIRMA:
24	9	2013	

A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.
B) Declaro y juro que los datos consignados en esta formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.

Imprimir

4.4 Resultado de Cuestionarios.

En el presente trabajo se realizaron y analizaron entrevistas individuales con varias preguntas (abiertas, cerradas y mixtas) dirigida a 3 secciones de sujetos directos: 1) cuatro representantes del patrono y/o contadores. 2) cuatro trabajadores en relación de dependencia 3) tres profesionales en la raíz de consultoría tributaria, todo esto con el objetivo de entender y analizar los conocimientos de dicho tipo de personas, entender su postura en dicho proceso y poder entender un poco mejor como perciben dichas personas las obligaciones y requisitos para cumplir con este proceso tributario en base a lo solicitado por a ley, se pretende que el presente sirva como una herramienta para quienes deben cumplir obligaciones respecto al pago del ISR, pero también busca ser un guía de fácil entendimiento para que personas no inmersas a un 100% en el ámbito contable y tributario puedan entender qué papel juegan en dicho proceso y cuál es la forma activa en la que se pueden evitar inconvenientes en el cumplimiento de su obligación tributaria todo ello enfocado de mayor manera en el trabajador en este caso.

La muestra de los sujetos a quienes se les realizo dichas encuentras que se analizaron en el presente trabajo tienen como objetivos 3 aspectos muy importantes en el caso de los representantes del patrono, poder percibir cuales son los conocimientos técnicos y profesionales percibidos desde el punto de vista de ellos y como entienden la responsabilidad que recae del lado de ellos, segundo uno de los objetivos primordial en el presente trabajo era entender el nivel de conocimiento, interés y responsabilidad que el empleado tiene y percibe con relación al papel que juega dentro de dicho proceso y el tercero cuyo objetivo es entender cuál es la percepción y como se ven las cosas desde la perspectiva de una persona cuya profesión es estar muy inmersa y profesionalizarse dentro del ámbito tanto contable como de gestión tributaria el análisis de estos 3 perfiles muy distintos pero muy complementarios entre sí, nos brindó un panorama muy claro de cual realmente es la percepción que tiene la gente en nuestro país con relación al cumplimento del proceso tributario en el pago del ISR rentas del trabajo.

4.5.1 Análisis de resultados de Encuestas.

A continuación, se muestran los resultados de los análisis y el enfoque que se tuvo en cada pregunta dentro de las encuestas realizadas a los sujetos ya descritos anteriormente, siendo estos los siguientes:

Entrevistas dirigidas a los trabajadores en relación de dependencia

Pregunta 1.

¿Conoce usted cómo actuar, si su patrono como agente de retención de las rentas del trabajo, no le retiene, o le retiene incorrectamente el impuesto de conformidad con la ley solicita?

El objetivo de la pregunta era que tanto manejaban la parte legal los trabajadores y si sabían cómo proceder en caso de que ellos determinaran que su impuesto no estaba siendo retenido conforme a ley.

Tabla 1

Pregunta 1 de cuestionario realizado a Trabajadores en Relación de Dependencia

NO. DE RESPUESTA	CATEGORIA DE RESPUESTA	NO. DE FRECUENCIA
1	Los trabajadores deben realizar su propia retención y hacer el pago por su cuenta	1
2	1) El patrono tendría una multa impuesta por la SAT en caso de no retener; 2) Si la retención es incorrecta indicar al patrono para corrección en el pago del impuesto.	1
3	Si el patrono no retuviera se tendría que dar un aviso a la SAT y si el patrono llegara a retener de más tendría que devolverlo al empleado.	2
Entrevistados		**4**

Fuente: Elaboración propia.

El resultado nos muestra que de manera general los empleados conocen del tema y tienen una noción de la parte legal, pero hace falta mucho conocimiento técnico, sin embargo se difiere del trabajador que manifestó que si la retención es incorrecta éste debe presentarse ante el patrono a rectificar, toda vez que esto no lo contempla el artículo 81 del Código Tributario, así también se denota que existe falta de conocimiento en los contribuyentes sobre el tiempo que la Ley establece para que se cumplan estas obligaciones fiscales.

Pregunta 2.

¿Considera que su patrono de conformidad con la ley tiene algunas obligaciones con relación a los ingresos que le paga por su trabajo en relación de dependencia? Si su respuesta es afirmativa ¿Cuáles?

El objetivo de la pregunta era poder saber si los trabajadores tenían conocimiento legal, en cuanto a las obligaciones tributarias de conformidad con la ley por los ingresos que el patrono paga a los dependientes. Esta pregunta la respondieron de manera afirmativa las cuatro personas encuestados.

Tabla 2

Pregunta 2 de cuestionario realizado a Trabajadores en Relación de Dependencia

NO. DE RESPUESTA	CATEGORIA DE RESPUESTA	NO. DE FRECUENCIA
1	Pagar a la SAT las retenciones efectuadas a cada trabajador.	1
2	1) Realizar proyección a cada empleado; 2) Aplicar la tasa según el porcentaje que corresponda al rango salarial; 3) Retener el monto de manera mensual; 4) Preparar la liquidación anual; 5) Devolver dentro de los 2 próximos meses lo retenido en exceso o indicar al empleado que pague en caso de quedar impuesto pendiente de pago.	1
3	Indicaron de manera general que la obligación del patrono es retener.	2
Entrevistados		**4**

Fuente: Elaboración propia.

Las respuestas nos indican que los trabajadores si tienen claro el hecho de que deben contribuir con sus ingresos al estado y que el patrono es responsable solidario en dicho proceso en el cual se les debe retener para poder ser enterado a la SAT, Sin embargo, se difiere con el trabajador que manifestó que el agente de retención tenga un plazo de tres meses para presentar la declaración jurada anual de liquidación, toda vez, que el plazo es de dos meses y ahora se denomina informe anual de liquidación y devolución de lo retenido en exceso, uno de los temas que no manifestaron los empleados es la responsabilidad que tiene el patrono de actualizar su proyección en caso de modificaciones salariales.

Pregunta 3.

¿De acuerdo a la ley considera que usted tiene la obligación de pagar impuestos por sus ingresos en relación de dependencia? Si su respuesta es afirmativa ¿Indicar cuáles?

El objetivo de esta pregunta, la cual pareciera ya bastante obvia era el poder ver que tanto alcance de información y conocimiento tienen los trabajadores en general de dicho tema.

Tabla 3

Pregunta 3 de cuestionario realizado a Trabajadores en Relación de Dependencia

NO. DE RESPUESTA	CATEGORIA DE RESPUESTA	NO. DE FRECUENCIA
1	Dependerá del rango de los ingresos del empleado y que el porcentaje variará para ser aplicado a éste, para el pago del ISR	2
2	Pagar el 5% sobre la renta imponible y el 7% sobre el excedente.	2
Entrevistados		**4**

Fuente: Elaboración propia.

El resultado nos muestra que los empleados si están conscientes de su obligación de cumplir con un porcentaje de sus ingresos como asalariados y también muestran tener conocimiento del hecho de que existan dos porcentajes sobre la renta imponible según su nivel de ingresos en estos casos hablamos del 5% y el 7%.

Pregunta 4.

¿Usted sabe cuál es la responsabilidad puntual que tiene su patrono, si éste no le retiene el impuesto que corresponde de conformidad con la ley? Si su respuesta es afirmativa ¿Cuáles?

El objetivo de dicha pregunta era entender que tanto manejan la parte legal los trabajadores con relación a las responsabilidades legales que el patrono tiene con el traslado y pago de sus impuestos.

Tabla 4

Pregunta 4 de cuestionario realizado a Trabajadores en Relación de Dependencia

NO. DE RESPUESTA	CATEGORIA DE RESPUESTA	NO. DE FRECUENCIA
1	Si el patrono no traslada el monto de lo retenido a sus empleados será sancionado con multas	3
2	Multa de 1,000 por cada constancia no emitida, esto sin importar si el empleado lo entero por su cuenta a la SAT	1
Entrevistados		**4**

Fuente: Elaboración propia.

En esta ocasión el objetivo no fue cumplido toda vez, que de las entrevistas realizadas solo un contribuyente hizo referencia, que, si el patrono no le retiene el impuesto de conformidad con la Ley, comete infracción por omisión de pago, sin embargo, manifiesta que esto es por no realizar el pago del impuesto, los anteriores no demuestran mayor conocimiento legal y técnico del incumplimiento en dicho proceso.

Pregunta 5

¿Usted tiene conocimiento de revisiones y fiscalizaciones que la SAT realice a los patronos para confirmar el correcto cumplimiento de su papel como agente de retención en base a la ley? Si su respuesta es afirmativa ¿Cómo lo realiza?

Acá el objetivo era cuantificar si los empleados tenían conocimiento de que los patronos efectivamente son fiscalizados y auditados por la SAT para verificar su correcto

cumplimiento como agente de retención, esto tiene suma relevancia ya que en algunos casos muchos trabajadores piensan que lo entregado y presentado por el patrono no está sujeto a ningún tipo de revisión.

Tabla 5

Pregunta 5 de cuestionario realizado a Trabajadores en Relación de Dependencia

NO. DE RESPUESTA	CATEGORIA DE RESPUESTA	NO. DE FRECUENCIA
1	Es responsabilidad de la SAT velar por una correcta tributación y cumplimiento de los procesos fiscales y por ende realiza cruces con las plantillas del IGSS y realiza cálculos por su cuenta para confirmar que las retenciones sean correctas.	2
2	La SAT notifica a los agentes de retención por el medio que mejor considere, una solicitud de información e integración de la forma en la que se controlan las retenciones.	1
3	Los supervisores de la SAT son enviados a realizar auditorías cada cierto tiempo.	1
Entrevistados		**2**

Fuente: Elaboración propia.

Del resultado obtenido de las entrevistas realizadas, se logra evidenciar en las respuestas de los asalariados ideas muy generales que no necesariamente demuestran un sólido y profundo conocimiento del tema, sin embargo, es importante considerar que la SAT imparte a los trabajadores diplomados que pueden contribuir a que exista más conocimiento por los contribuyentes a los qué debe fiscalizar SAT y para esto solo es

necesario un interés personal e iniciativa para poder aprovechar dichas herramientas proporcionadas.

Pregunta 6.

¿Considera usted que la SAT fiscaliza a los trabajadores como personas individuales en cuanto a sus obligaciones como contribuyentes del impuesto sobre la renta de conformidad con la ley? Si, su respuesta es afirmativa ¿Cómo lo realiza?

El objetivo de esta pregunta era analizar si los trabajadores están conscientes de que la SAT efectivamente fiscaliza para confirmar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, que éste tiene como contribuyente del ISR de conformidad con la LEY. Esta pregunta la respondieron de manera afirmativa las 4 personas.

Tabla 6

Pregunta 6 de cuestionario realizado a Trabajadores en Relación de Dependencia

NO. DE RESPUESTA	CATEGORIA DE RESPUESTA	NO. DE FRECUENCIA
1	SAT la revisa a los trabajadores con la revisión de planilla de IVA y los documentos de soporte que éstos adjuntan	2
2	Notifica solicitando información, luego revisan la misma y verifican que se esté cumpliendo con la normativa, si se cumple emiten un acta informan que se hizo una visita de campo y no se encontró ningún hallazgo, en caso contrario, envían pliego de ajuste en audiencia al contribuyente.	1
3	La SAT solicita a los contribuyentes que deben informar de sus actividades afectas generadoras de tributos	1
Entrevistados		**4**

Fuente: Elaboración propia.

Se concluye que, según la muestra entrevistada, SAT no fiscaliza al trabajador. Y que para los trabajadores la forma de ser fiscalizado es el método aleatorio o al ser presentadas las planillas de IVA que se adjunta al ISR.

Entrevistas dirigidas a los representantes de parte del patrono y/o contadores de empresas.

Pregunta 1.

¿Considera usted, que todo trabajador en relación de dependencia tiene alguna obligación tributaria respecto del Impuesto sobre la Renta? Si su respuesta es afirmativa ¿Cuáles son éstas?

El objetivo de esta pregunta era analizar a los agentes de retención, en cuanto al manejo de las obligaciones de los trabajadores en relación de dependencia en la LEY: Esta pregunta la respondieron de manera afirmativa el cien por ciento de los agentes de retención (4).

Siendo las respuestas descritas a continuación:

Tabla 7

Pregunta 1 de cuestionario realizado a representantes de parte del patrono y/o contadores de empresas.

NO. DE RESPUESTA	CATEGORIA DE RESPUESTA	NO. DE FRECUENCIA
1	Depende de los ingresos anuales y la renta imponible que el empleado obtenga al concluir el período fiscal; y calculado el impuesto el patrono le retendrá al trabajador mensualmente.	2
2	Depende de la proyección que el trabajador le presente al patrono, en donde se establecerán los ingresos para hacer el cálculo del pago respectivo y determinar si aun así tiene obligación de contribuir al fisco.	1
3	La obligación que tienen los empleados es de presentar su declaración definitiva anual del ISR.	1
Entrevistados		**4**

Fuente: Elaboración propia.

El investigador logró analizar, que en general los agentes de retención en las rentas del trabajo conocen algunas obligaciones tributarias de los trabajadores en esta categoría. No obstante, aclara que la LEY, establece que la obligación de realizar la proyección de la renta neta anual del trabajador le corresponde al patrono y no al trabajador como manifestó un entrevistado en esta pregunta.

Pregunta 2.

¿Las obligaciones del patrono como agente de retención que regulaba la Ley del Impuesto sobre la Renta fueron modificadas en la Ley de Actualización Tributaria, libro I?

El objetivo de esta pregunta era analizar el manejó legal de los patronos en cuanto a la Ley del ISR y las modificaciones de las rentas de trabajo en la LEY. Esta pregunta la respondieron de manera afirmativa: el setenta y cinco por ciento (3) coincidiendo en que las dos modificaciones relevantes, son la renta imponible y el tipo impositivo, y que, por ende, el patrono lo debe tomar en cuenta para el cálculo de la retención del ISR. El otro veinticinco por ciento (1), respondió negativamente e indicó que no tenía conocimiento, si había alguna modificación en esta Ley y que esto se debía a que la entidad donde labora como auxiliar contable contrata firma de auditores para el apoyo en el tema.

Pregunta 3.

Si la respuesta anterior es afirmativa, ¿Considera que las modificaciones que contiene la nueva regulación facilitan las obligaciones del patrono como agente de retención? ¿Por qué?

El objetivo de esta pregunta fue observar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los agentes de retención en las rentas del trabajo, por la forma más ordenada en que se encuentran el ISR en la LEY.

Tabla 8

Pregunta 3 de cuestionario realizado a representantes de parte del patrono y/o contadores de empresas.

NO. DE RESPUESTA	CATEGORIA DE RESPUESTA	NO. DE FRECUENCIA
1	Se evitará la evasión fiscal, por la eliminación de algunas deducciones en esta categoría	4
Entrevistados		**4**

Fuente: Elaboración propia.

Derivado de las respuestas obtenidas, el investigador logró el objetivo y coincide con los entrevistados que consideran que la regulación de las rentas del trabajo en la LEY facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias del agente de retención, esto porque fueron eliminadas algunas deducciones en la renta neta del contribuyente y por el proceso de liquidación anual del ISR ante el fisco.

Pregunta 4

¿El patrono, como agente de retención en las rentas del trabajo, qué obligaciones tiene en relación al ISR?

El objetivo de esta pregunta fue analizar el manejó legal del agente de retención en cuanto a las obligaciones de éstos en las rentas de trabajo, contempladas en la LEY.

Tabla 9

Pregunta 4 de cuestionario realizado a representantes de parte del patrono y/o contadores de empresas.

NO. DE RESPUESTA	CATEGORIA DE RESPUESTA	NO. DE FRECUENCIA
1	Retener de forma mensual el impuesto que se determinó y presentar las declaraciones anuales	2
2	"1) Realizar una proyección con los ingresos anuales de cada empleado, en la que se deben incluir los ingresos de otros patronos, para determinar el impuesto a retener durante el período fiscal al trabajador; 2) Entregar a los trabajadores constancia de lo retenido en el mes y al finalizar el período fiscal; 3) Reportar ante la Superintendencia de Administración Tributara, las retenciones aplicadas mensualmente a los empleados; 4) Realizar una declaración definitiva a cada empleado e informarle de las retenciones efectuadas en el año; 5) Aplicar las deducciones que establece la LEY; y 6) Al terminar el período fiscal hacer la liquidación y si fuere el caso, devolverles a los empleados lo retenido en exceso."	2
Entrevistados		**4**

Fuente: Elaboración propia.

Derivado de las respuestas obtenidas de la pregunta anterior, se logró analizar que en términos generales el patrono en su calidad de agente de retención maneja y aplica las diversas obligaciones tributarias contempladas en la LEY, sin embargo, ningún entrevistado manifestó los plazos para el cumplimiento de estas obligaciones.

Pregunta 5

¿Qué consecuencias legales tiene para el patrono, si incumple su obligación como agente de retención en las rentas del trabajo en relación de dependencia, de conformidad con la ley?

El objetivo de esta pregunta era analizar el manejo legal de los agentes de retención, en cuanto a las infracciones tributarias contemplas en el Código Tributario, por la falta de cumplimiento a las obligaciones tributarias en las rentas del trabajo.

Tabla 10

Pregunta 5 de cuestionario realizado a representantes de parte del patrono y/o contadores de empresas.

NO. DE RESPUESTA	CATEGORIA DE RESPUESTA	NO. DE FRECUENCIA
1	Sanción con pago de multas, mora e intereses.	3
2	Ser acusado de delitos como evasión fiscal, apropiación indebida y retención indebida entre otros	1
Entrevistados		**4**

Fuente: Elaboración propia.

Del resultado obtenido de la pregunta anterior, el investigador logró analizar que los representantes del patrono tienen nociones generales de las consecuencias legales existentes para él, si incumple sus obligaciones como agente de retención. Sin embargo, de los entrevistados ninguno manifestó las sanciones correctas y donde se encuentran reguladas, así como tampoco el hecho de que, si se trata de un delito, el Código Tributario regula que la Administración Tributaria debe abstenerse de sancionar al contribuyente, sí éste está siendo procesado en la vía penal.

Pregunta 6.

¿Conoce usted, si los agentes de retención en las rentas del trabajo han sido fiscalizados por la SAT en relación con las obligaciones que les impone la Ley de Actualización Tributaria? Si su respuesta es afirmativa, ¿Cómo los están fiscalizando?

El objetivo de esta pregunta era cuantificar a los agentes de retención que SAT ha fiscalizado, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias en las rentas del trabajo de conformidad con la LEY.

Tabla 11

Pregunta 6 de cuestionario realizado a representantes de parte del patrono y/o contadores de empresas.

NO. DE RESPUESTA	CATEGORIA DE RESPUESTA	NO. DE FRECUENCIA
1	La SAT solicita anualmente un archivo de la liquidación anual de cada empleado, en el cual se incluyen: a) todos los ingresos percibidos; b) deducciones presentadas para reducir su renta imponible, c) monto de la devolución de impuesto retenido de más para el trabajador; y d) el pago del impuesto por parte del empleado por no completar su obligación tributaria con el monto de las retenciones que le efectuaron. A la vez la Administración Tributaria solicita que se envíe la proyección anual para el próximo período fiscal. Las personas indicadas de fiscalizar se comunican vía correo por cualquier consulta que surja durante la revisión de dicho archivo.	2
2	Entregar a la SAT las declaraciones presentadas y las nóminas relacionadas a los pagos hechos de cada uno de los empleados	1
3	En muchos casos existe desconocimiento.	1
Entrevistados		**4**

Fuente: Elaboración propia.

No se logró a cabalidad el objetivo de la pregunta ya que los entrevistados más que indicar las técnicas y métodos que la SAT tiene para controlar y fiscalizar a los agentes de retención, hicieron mención de las responsabilidades que el agente ante la SAT, sin embargo, es importante tener presente que la SAT efectivamente utiliza la fiscalización, como herramienta para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y este control lo

logra a través de la Intendencia de Fiscalización y así también como el cruce de información con el seguro social y otras instituciones.

Entrevistas dirigidas a profesionales de la gestión tributaria.

Pregunta 1

¿Qué procedería legalmente, si en determinado caso el patrono siendo agente de retención, no le retiene y/o le retiene incorrectamente al asalariado cuando le retribuye, de conformidad a lo establecido por la ley?

El objetivo de la presente era analizar el conocimiento técnico, pero también legal de la forma en la que los profesionales de la gestión tributaria manejarían este caso desde un punto de vista legal y tributario apegado a la ley.

Tabla 12

Pregunta 1 de cuestionario realizado a profesionales de la gestión tributaria.

NO. DE RESPUESTA	CATEGORIA DE RESPUESTA	NO. DE FRECUENCIA
1	El trabajador debe presentar por su cuenta la declaración definitiva anual, sin perjuicio de las responsabilidades en que podría haber incurrido el patrono como agente de retención	1
2	El patrono es responsable también en dicho proceso y como tal debe asumir el pago si la SAT lo requiere.	2
Entrevistados		**3**

Fuente: Elaboración propia.

El resultado de dicha pregunta indica que solo un asesor maneja de manera correcta la parte legal, difiriendo un poco con relación a lo que indican las otras personas que manifiestan que el patrono es responsable solidario responsable, esto debido a que pueda darse el supuesto que el trabajador omita informarle al agente de retención que le acredita la mayor atribución anual que tiene otros ingresos con un segundo patrono.

Pregunta 2

¿Derivado de que el (Decreto No 26-92) fue modificado en la Ley de Actualización Tributaria, libro I (Decreto No 10-2012 del Congreso) considera que las principales responsabilidades del patrono cambiaron? Si su respuesta es afirmativa. ¿Qué modificación considera?

El objetivo de esta era poder entender el nivel de conocimiento técnico y legal que los profesionales de la gestión tributaria tienen y como entienden las principales diferencias entre las disposiciones del ISR (Decreto No. 26-92) y las contempladas en la LEY (Decreto No. 10-2012).

Tabla 13

Pregunta 2 de cuestionario realizado a profesionales de la gestión tributaria.

NO. DE RESPUESTA	CATEGORIA DE RESPUESTA	NO. DE FRECUENCIA
1	Se cambió la gestión previa al acto de retención y los porcentajes según rangos.	1
2	Las modificaciones representan más obligaciones formales con relación a la determinación de la retención mensual, al haber modificado los gastos deducibles, esto aumenta el monto de la retención a realizar	2
Entrevistados		**3**

Fuente: Elaboración propia.

Los profesionales entrevistados consideran que, si se dieron cambios en la Ley del ISR vigente hasta al 31 de diciembre de 2012, siendo derogada por la LEY y que estas modificaciones, son la base imponible y el tipo impositivo entre otros aspectos como la gestión de dicho impuesto.

Pregunta 3

Si su respuesta anterior fue afirmativa, ¿Usted considera que dichas modificaciones incluidas en las nuevas regulaciones facilitan las obligaciones del agente de retención? ¿Por qué?

El objetivo de dicha pregunta era interesante ya que se pretendía entender si los profesionales del área tributaria consideraban que estos cambios en la ley representaban

mayor complejidad o si facilitaban de alguna manera el orden y la gestión de dicho impuesto.

Tabla 14

Pregunta 3 de cuestionario realizado a profesionales de la gestión tributaria.

NO. DE RESPUESTA	CATEGORIA DE RESPUESTA	NO. DE FRECUENCIA
1	. Se facilitan las obligaciones del patrono como agente de retención, porque se elimina la posibilidad de proyectar gastos deducibles por varios conceptos que anteriormente disminuían la retención y que al finalizar el período fiscal y no haberse incurrido ponían en situación difícil al patrono, quien muchas veces debía asumir el impuesto del empleado y corría el riesgo de no recuperarlo, siendo importante la eliminación del crédito fiscal por IVA.	2
2	. No se facilitan.	1
Entrevistados		**3**

Fuente: Elaboración propia.

La información obtenida indica que la mayoría de las profesionales manifestó que las obligaciones del patrono en su calidad de agente de retención reguladas en la LEY, si facilitan el cumplimiento de éste. El investigador, comparte la forma de pensar de los asesores que manifestaron que las obligaciones del patrono en su calidad de agente de retención, si facilita la gestión que éste realiza, por las razones siguientes entre otras: 1) La eliminación de algunas deducciones, 2) La forma más ordenada de las rentas del trabajo en relación de dependencia en la nueva ley.

Pregunta 4

¿Ha tenido casos de ajustes al agente de retención (patrono) por rentas del trabajo en relación de dependencia por no haber cumplido con retener y/o retener incorrectamente al trabajador de conformidad con la ley vigente en su momento? Si su respuesta es afirmativa ¿Por qué se le formulo el ajuste a ese patrono?

El objetivo de esta pregunta era cuantificar los casos de ajustes con respecto al agente de retención (patrono) por rentas del trabajo por no haber cumplido con retener y/o retener incorrectamente al trabajador de conformidad con la ley.

Tabla 15

Pregunta 4 de cuestionario realizado a profesionales de la gestión tributaria.

NO. DE RESPUESTA	**CATEGORIA DE RESPUESTA**	**NO. DE FRECUENCIA**
1	Se solicita el ajuste al patrono, la practica inadecuada de retenciones en el caso de salario variable, que el empleado liquido correctamente en su declaración final, pero a su criterio se incurre en intereses por la fecha en la que se le debió pagar y la fecha final en la que se le pago.	1
2	La SAT cuestiona como gastos no deducibles debido a la falta de claridad en la constancia de retención	1
3	No sabe	1
Entrevistados		**2**

Fuente: Elaboración propia.

De las respuestas obtenidas no se logró cuantificar los casos de ajuste, toda vez, que de los entrevistados solo uno indico haber tenido un caso en el cual el agente de retención fue sancionado. El investigador, considera que, con las modificaciones de las rentas del trabajo, en la LEY, al patrono se le ha facilitado la determinación del impuesto y, por ende, los asesores no hicieron alusión a casos de ajuste al patrono en su calidad de agente de retención

Pregunta 5

¿Cuáles son las sanciones que se aplican con más frecuencia con respecto al agente de retención (patrono) por incumplimiento del Impuesto sobre la Renta en relación con las rentas del trabajo en relación de dependencia?

El objetivo de esta pregunta era cuantificar las sanciones que se aplican con más frecuencia con respecto al agente de retención (patrono) por incumplimiento del ISR en relación con las rentas del trabajo en relación de dependencia.

Tabla 16

Pregunta 5 de cuestionario realizado a profesionales de la gestión tributaria.

NO. DE RESPUESTA	**CATEGORIA DE RESPUESTA**	**NO. DE FRECUENCIA**
1	Las sanciones que se aplican son multas por retención incorrecta de tributos y cobro de intereses y al ser sancionado seria en calidad de agente de retención artículos 91 y 94.7 del Código Tributario	3
Entrevistados		**3**

Fuente: Elaboración propia.

Del resultado de los entrevistados, se considera que la sanción más aplicada al patrono en su calidad de agente de retención es la multa. Se agrega que el Código Tributario establece cuales son los supuestos en que puede incurrir el patrono, para que se le apliquen tales sanciones.

Pregunta 6

¿Ha tenido algún caso en que se haya formulado un ajuste, donde haya surgido conflicto entre la ley laboral y la tributaria en cuanto a las obligaciones del patrono en su función de agente de retención? Si su respuesta es afirmativa. Por favor, mencione algún ejemplo:

El objetivo de esta pregunta era cuantificar los casos en que se haya formulado un ajuste, donde haya surgido conflicto entre la ley laboral y la tributaria en cuanto a las obligaciones del patrono en su función de agente de retención.

De la pregunta anterior, ninguno de los entrevistados manifestó haber tenido algún caso de ajuste al trabajador por conflicto entre la ley laboral y la tributaria en cuanto a las obligaciones del patrono en su función de agente retención. Sin embargo, manifestaron haber tenido conocimiento de casos donde si ha existido tal controversia, agrega el investigador que el conflicto de la aplicación de ambas normativas se suscita en los Juzgados en materia laboral.

4.5.2 Resultados

En resumen, en las rentas del trabajo en relación de dependencia el patrono en su calidad de agente de retención y el trabajador en su calidad de contribuyente de conformidad con la ley, tienen diversas obligaciones tributarias, estableciéndose que ambos pueden salir afectados derivados del incumplimiento de las obligaciones que cada uno tienen

asignadas en la ley. El análisis de los resultados fue revisar de acuerdo con lo regulado en el Código Tributario, la LEY y su REGLAMENTO, respecto a esta categoría de renta, haciendo una descripción de la renta del trabajo en sí, las bases de recaudación, sujeto pasivo, exenciones, deducciones y otros.

La investigación se inició pensando en las contingencias e inconvenientes con los que nos podemos enfrentar a la hora de determinar el ISR rentas del trabajo, en el trascurso del trabajo de investigación también se ha manifestado la importancia de quien es el responsable de evitar las contingencias y futuros inconvenientes en los cuales ya hemos podido observar que si bien el principal responsable en dicho proceso es el patrono, realmente no es el único ya que hay una serie de situaciones en done también entra en juego la responsabilidad del empleados como tal: Y al concluir ésta, es necesario poder tener claros los siguientes temas.

El Código Tributario en el artículo 29 establece que, efectuada la retención, el único responsable ante la Administración Tributaria por el importe retenido, es el agente de retención en las rentas del trabajo, es decir el patrono o pagador: Esta norma legal desarrolla en general las obligaciones del agente de retención. Sin embargo, para el caso en concreto de la función del agente de retención en las rentas del trabajo en relación de dependencia, es la LEY, título III, la que desarrolla las obligaciones y responsabilidades que el patrono asume frente al trabajador y la SAT.

De lo analizado en la Ley y el resultado obtenido, se describen las obligaciones del patrono, en su función de agente de retención en las rentas del trabajo en relación de dependencia, siendo en resumen estas:

1. Al inicio de cada año, es decir 01 de enero, el patrono debe efectuar una proyección de la renta neta del empleado con el fin de proyectar un estimado del ISR a pagar

anualmente, si procede retención el patrono debe entonces dividir la proyección del ISR determinado dentro de los 12 meses del año.

2. Todos los meses debe presentar declaración jurada de las retenciones practicadas y pagar el impuesto ante la Administración Tributaria, así como reportar la cantidad de empleados a los que les omitió realizar la retención. El impuesto se declara ante la Administración Tributaria en el formulario SAT 1331 (vigente a la fecha de análisis) dentro de los primeros diez días hábiles inmediatos siguientes del mes en que se retuvo, de conformidad con el artículo 80 del Código Tributario.

3. El patrono como agente de retención en las rentas del trabajo en relación de dependencia está obligado a presentar la constancia de retención mensual al empleado dentro de los primeros diez días inmediatos siguientes en que presente la declaración de ISR ante la Administración Tributaria, en caso contrario el contribuyente puede informar a la Administración Tributaria de que no le fue entregada la constancia correspondiente y el patrono como agente de retención ser sancionado con una multa por parte del fisco. Ello de acuerdo con lo regulado en el artículo 78 de la LEY. La constancia de retención mensual debe contener como mínimo: Número de Identificación Tributaria del patrono y del trabajador, la renta acreditada o pagada y el monto retenido.

4. Si el empleado inicia relación laboral en un año calendario ya avanzado está obligado a presentarle al patrono la constancia de retención del ex patrono.

5. Si al finalizar el período fiscal, el patrono ha retenido de más al contribuyente deberá devolverle las sumas retenidas dentro de los primeros dos meses del año calendario siguiente por los medios que disponga la Administración Tributaria.

6. En la liquidación definitiva de ISR por rentas del trabajo, aun cuando el contribuyente se retirará de la empresa antes de concluir el año fiscal, el patrono como agente de retención debe devolverle la retención en exceso o bien hacerle la retención restante de acuerdo con los ingresos definitivos, percibidos durante el período fiscal que trabajo.

7. Informe anual de liquidaciones y devolución de lo retenido en exceso debe ser presentada por el patrono, durante los dos primeros meses del año inmediato siguiente de concluido el año fiscal y hasta ese momento concluye el proceso de retenciones de

un período por parte del patrono. Cabe señalar que es importante tener toda la papelería archivada y en orden por cualquier revisión fiscal que pueda surgir por parte de la Administración Tributaria.

4.6 Contingencias comunes en el cumplimiento del ISR rentas del trabajo.

El ISR rentas del trabajo al igual que cualquier otro tipo de impuesto esta propenso a caer en inconsistencias o determinaciones incorrectas, las mismas pueden ser de varias índoles, uno de los principales es la no determinación correcta de los gastos que son deducibles y los que no lo son, numerosos cálculos cuentan con inconsistencias en la determinación de su base imponible por no seguir al pie de la letra lo que la ley establece, un ejemplo claro acá puede ser la deducción del 100% de un aguinaldo o un bono 14 aun cuando estos superen el sueldo base de empleado, ignorando el numeral 5 del artículo 21 de la ley de actualización tributaria que indica que dichas prestaciones solo deben ser deducibles hasta el 100% con relación al sueldo base, y si dichas prestaciones exceden dicho monto el excedente debe ser tomado como afecto al cálculo de dicho impuesto.

Otro error que puede estar inmerso en el cumplimiento de dicho impuesto puede ser el llenado incorrecto del formulario y no estar de acuerdo a lo establecido por la ley, también hay caso en los cuales la contabilidad oficial no es empatada con lo presentado en la declaración generando dudas sobre su posible armando, es por ello que se recomienda que toda actualización o modificación valla exactamente de la mano con los libros auxiliares de la contabilidad, lo cual más que ser un error puede ser causa de penalizaciones mayores en caso de demostrarse la mala intención de dichas modificaciones.

Así como las anteriores se podrían numerar muchos otros casos bajo los cuales los contribuyentes en muchos de esos casos terminan cometiendo infracciones al cumplimiento de dicho impuesto, en la mayoría de los casos sin un hecho mal intencionado pero que derivado de la ignorancia y desconocimiento terminan estando inmersos en estos inconvenientes, adicionales a los anteriores es importante entender

que hay otros casos que pueden afectar tanto al patrono como al trabajador quien es el verdadero sujeto pasivo del presente impuesto como los que se analizan a continuación.

4.7 Perdida de información, confusiones y complicaciones para contribuyentes asalariados por variaciones salariales durante un periodo impositivo.

Uno de los inconvenientes a los que se puede enfrentar u contribuyente es por el tema de variaciones salariales, iniciamos tomando en cuenta la perdida de información y comunicación con relación a los departamentos de Recursos humanos, nóminas y la contabilidad propiamente dicha, en algunas empresas de gran tamaño suele ser a veces muy complicado que dichos departamentos tengan una comunicación efectiva que permita el adecuado control del impuesto de los empleados, hay casos en los que el jefe directo solicita alguna remuneración extra o un incremento salarial y si la empresa no es ordenada puede que la información no llegue correcta y oportunamente a la persona en la contabilidad encargada de retener el impuesto la cual por consiguiente no modifica la base imponible del empleado generando que el próximo año al determinar el impuesto a pagar el empleado se le tenga que ajustar un monto significativo si la remuneración fue relativamente alta para sus ingresos o si su incremento salarial fue durante varios meses antes de terminarse el periodo, se recomienda que toda modificación al sueldo o remuneración extraordinaria pueda ser reportada al departamento responsable del cálculo del impuesto.

Entre las confusiones y complicaciones más relevantes que debemos tomar en cuenta, es que si no contamos con la información exacta y en tiempo para modificar la base imponible de los empleados en forma mensual, lo cual realmente es un poco engorroso y complicado por tiempo lo más adecuado es que le podamos proyectar un promedio de horas extras que generalmente los empleados suelen tener de ingreso y si los mismos sufren cambios en sus jornadas tanto si es para reducción de horas como para incrementos es importante también reportar estos cambios de funcionamiento en la empresa, así también como para el cálculo de comisiones en el caso de los vendedores, la lección importante acá es que de cada modificación o cambio en las remuneraciones o forma de operar del personal de la empresa, debe tener una reacción ya sea positiva o

negativa en la proyección del cálculo del impuesto de los empleados asalariados y de no ser reportados y no mantener una comunicación efectiva entre departamentos, se puede llegar a percibir un ambiente de incertidumbre cuando se obtenga la conciliación anual de impuestos de los empleados en donde muy posiblemente ningún departamento quiere asumir la responsabilidad del resultado de los impuestos de los empleados.

4.8 Perdida de información, confusiones y complicaciones para contribuyentes asalariados por la obtención de más de un patrono durante un periodo impositivo.

En el presente punto es importante hacer hincapié en que la responsabilidad del empleado sube considerablemente, es decir acá nos referimos a empleados que por más de algún motivo se encuentran laborando para más de un patrono dentro del mismo periodo impositivo, acá recae en la responsabilidad del empleado de informar al patrón que le pague más anualmente dicha información sobre sus ingresos con el otro patrono, además debe indicarlo mediante declaración jurada y agregar el monto que recibe con cada uno de los patronos. Igualmente debe presentar la copia del formulario a los otros patronos, para esta declaración se debe utilizar el formulario SAT 1901 “ISR ante el patrono” disponible en el sitio web de la SAT, recordemos que acá básicamente debemos tomar en cuenta cualquier tipo de ingreso extra no exento según las leyes sea permanente o eventual.

4.9 Perdida de información, confusiones y complicaciones para contribuyentes asalariados por cambio de patrono durante un periodo impositivo.

Por diversos motivos también podremos enfrentarnos a un cambio de patrono durante un mismo periodo fiscal, en algunos casos por despido y en otros por simplemente tener la oportunidad de una mejor en nuestro ámbito económico o perfeccionar, acá es importante recordar que la responsabilidad sigue fluyendo más del lado del empleado, se recomienda que en el momento de la salida de cualquier empresa, se solicite una constancia de ingresos y en el caso de haber incurrido en retenciones durante el presente

periodo se puede realizar la liquidación por baja de empleado en el RetenISR del ex patrono, esto le permitirá al nuevo patrono saber cuáles eran sus ingresos en el trabajo anterior, conocer el monto de retención y si cuenta con algún crédito fiscal por concepto de ISR rentas del trabajo, es conocido que en muchas ocasiones en las que el empleado sale bajo términos incomodos o negativos de una empresa ya no suelen solicitar este tipo de información, lo cual deja sin material importante para que el nuevo patrón o pueda integrar sus ingresos mensuales, en algunos casos empleados deciden ocultar los ingresos que pudieron tener en anteriores trabajos con la mala intención de no pagar impuesto sobre los mismo, pensando que la SAT no tiene información necesaria como para poder realizar, sin embargo es conocido que en muchas ocasiones la SAT suele apoyarse con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) para poder cotejar los ingresos de algunos asalariados, el otro motivo posible por el cual los trabajadores actúan de esta forma es por el hecho de pensar que realmente esto es responsabilidad del nuevo patrono y que al no reportarte ese monto el inconveniente debe ser para el nuevo patrón y no para ellos como sujetos pasivos del impuesto, si bien es importante mencionar que en la ley no existe el procedimiento en la ley el procedimiento paso por paso para actuar ante estos casos, algo que siempre debemos tener en mente es que al final del día el responsable del impuesto del ISR asalariados es de los empleados y si bien el patrono como agente retenedor cuenta con un paquete especifico de responsabilidades, no es el único acá con la responsabilidad para poder llevar a buen término el pago del impuesto.

4.10 Formas de evitar inconvenientes y soluciones en el proceso de pago y retención del impuesto de ISR asalariado.

Entendemos que hay muchas formas de poder incumplir con lo establecido por la ley, pudiendo ser los mismos de índole culposa o inocente, pudiendo ser de parte del empleado o del patrono, siendo estos en algunos casos perfectamente solucionable y en otros casos con algunas consecuencias que tendremos que afrontar luego de utilizarse practicas inadecuadas en el control del impuesto y la correcta proyección de los ingresos de un empleado, derivado de esto están acá las principales formas de evitar

inconvenientes en dicho proceso, seguidas por las soluciones simples y prácticas en las cuales podremos solucionar dichos inconvenientes.

4.11.1 Formas de evitar inconvenientes:

- Mantener una sana y adecuada comunicación entre los departamentos de Recursos humanos, contabilidad y planillas para que cualquier inconveniente pueda ser resuelto en tiempo.
- Actualizar información en la proyección de empleados que tengan aumentos salariales o ingresos extras de cualquier índole y que no sean contemplados como exentos por la ley.
- Mantener información ordenada que permita entender y modificar de forma sencilla la información de los empleados y así de esta forma no sean complicadas las modificaciones por diversos motivos.
- Solicitar entre los requisitos de selección y contratación de la empresa el que los aspirantes a una plaza puedan presentar idealmente su formulario de ISR asalariados con la información del patrono anterior.
- Brindar pequeñas reuniones informáticas para que los empleados puedan entender generalidades del impuesto y los temas en los que ellos pueden colaborar de manera eficaz.
- Se recomienda que el personal de la empresa pueda tener libre acceso y comunicación con el personal contable y fiscal para que ellos puedan resolver de manera satisfactoria cada una de sus dudas con relación a la determinación final de su impuesto anual.
- Es importante que el personal de contabilidad maneje de manera confidencial y profesional la información con la que cuenta para no generar controversias dentro de la empresa o institución.

4.11.2 Soluciones prácticas en el proceso.

- En caso en que el contribuyente haya incurrido en un aumento o recorte de ingresos por diversos motivos, se recomienda realizar un cierre preliminar de los ingresos reales de los empleados al mes de septiembre, para poder entender que tan apegadas a la realidad van las proyecciones y de ser necesario amortizar ese efecto en el último trimestre del año.
- En caso de que el empleado no haya reportado en su momento sus ingresos del patrono anterior, es importante conseguir la información y reportarla lo antes posible antes de realizar la determinación final de impuesto y esta información pueda ser tomada en cuenta para evitar contingencias futuras con la SAT.
- Acordar pago fraccionado del impuesto pendiente es una de las formas en las que muchos patronos apoyan a sus empleados cuando su determinación real sale un monto significativo pendiente de pago por medio de mensualidades el monto que la empresa pagara en marzo.
- En caso de tener problemas técnicos con las herramientas de SAT es importante tener una adecuada comunicación con el asesor asignado por la SAT, dicha persona podrá resolver dudas técnicas y de cálculo con relación a impuestos y los diferentes sistemas.
- En caso de determinar una práctica incorrecta en un mes lo ideal es que el mismo sea corregido de forma urgente el próximo mes para evitar que dichas situaciones puedan tener inconvenientes en las últimas instancias del impuesto.

4.12 Ventajas y desventajas del RetenISR Escritorio y RetenISR WEB.

Como es de esperarse ambos sistemas cuentan con desventajas y ventajas ante las cuales es difícil poder determinar la superioridad de un sistema sobre el otro, a continuación, una comparativa a detalle de cada una de las ventajas y desventajas de ambos sistemas.

Tabla 17

Comparación ventajas y desventajas de las herramientas brindadas por la SAT.

	RetenISR2 (Escritorio)		RetenISR WEB
Ventajas	1. Un funcionamiento más estable por no estar directamente en línea. 2. Mayor confiabilidad de la información del contribuyente por no estar su información subida a la WEB. 3. La información puede estar almacenada directamente en el disco de una computadora lo cual minimiza el acceso a otros usuarios a dicha información aun dentro de la corporación. 4. La posibilidad de generar constancias sin contar con internet	Ventajas	1. Por ser WEB es más fácil contar con una actualización y mejoras considerables. 2. Ágil ingreso desde cualquier maquina u ordenador conectado a internet. 3. Información está totalmente conectada con las bases de datos de SAT en línea.
Desventajas	1. Es más difícil su actualización por no ser WEB. 2. No se puede cargar masivamente 3. Por ser 100% local se tiene que estar copiando la base de datos cuando se desea trabajar en otra máquina. 4. Cada cierto tiempo ofrece supuestas pequeñas actualizaciones que no representan mayor mejora y en varias ocasiones demora bastante tiempo.	Desventajas	1. Ralentización en los procesos de fin de mes. 2. Desconfianza al saber que la información está 100% en la Web. 3. La inseguridad que cualquier usuario que logre obtener la clave pueda entrar desde cualquier computadora. 4. La posibilidad de quedarse sin poder generar retenciones por la no disponibilidad de la página o del internet mismo.

Fuente: Elaboración propia.

En la comparativa de las herramientas que la SAT nos brinda para poder cumplir con la obligación tributaria del ISR, es importante mencionar que no existe sistema perfecto a nivel general y estas dos opciones que brinda la SAT no son la excepción ya que luego de examinar las fortalezas y debilidades se puede observar una tendencia muy marcada en la cual se podría pensar que lo que en una podría parecer un punto débil en la otra parece ser una fortaleza pero estos cambios conllevan su aspectos negativos también por lo cual podremos concluir de una manera muy clara en que ninguna de las dos podría demostrar una superioridad total sobre la otra, aunque si es importante hacer hincapié en que la seguramente la forma en la que todo se trabajara en un futuro no muy lejano es la versión WEB y es en la cual más debería centrarse esfuerzos en la búsqueda de una herramienta que pueda ser más amigable y funcional para apoyar al contribuyente y patrono en el cumplimiento de dicho impuesto.

4.13 Correcta forma de integración de información.

es la obligación del patrono fungir como agente de retención, ya que en este sentido el artículo 73 del Acuerdo Gubernativo 213-2013 “Reglamento de la Ley de Actualización Tributaria”, establece que los empleados están obligados a efectuar el pago directamente ante la SAT cuando sus respectivos patronos no les hayan retenido o cuando lo retenido sume una cantidad menor al impuesto que determinen al aplicar a su renta imponible el tipo impositivo establecido en el Artículo 73 de la Ley, que corresponda. En dichos casos la Administración Tributaria procederá a imponer al patrono, en su calidad de Agente de Retención, la sanción establecida en el Código Tributario. Asimismo, es recomendable recordar que uno de los requisitos para la procedencia de las deducciones en el ISR de las empresas, es que el titular de la deducción haya cumplido con la obligación de retener y pagar el impuesto, cuando corresponda.

Hoy en día contamos con muchas herramientas a nuestra disponibilidad para el control y gestión de nuestros datos e información calculada, sistemas como Excel por medio de sus complementos de Power Query y Power Pivot permiten trabajar de una forma de una forma sistemática y confiable, también contamos con herramientas como la de poder BI para poder darle una mejor visibilidad a nuestros datos, por ende es recomendable

mantener bases de datos dinámico y automáticos en donde se busque la manera de no trabajar mucho de una forma manual los datos y evitar de esta forma teclados y errores involuntarios.

Se recomienda que luego de la integración de cada uno de los datos y luego de confirmar que los procedimientos establecidos cumplan con cada uno de los requisitos establecidos por la ley para la determinación final de la renta anual a pagar por los empleados, se proceda a cuidar cada uno de los datos estadísticos realizados contra la contabilidad, de esta forma tendremos de primero una validación técnica y legal en la que nos aseguremos que nuestro calculo sea correcto luego estaremos reafirmando que dicho monto también cuadre y sea una réplica fiel de lo que se estuvo presentando de manera mensual durante el año en curso.

4.14 Confusiones e inconvenientes para el contribuyente derivadas de la liquidación del ISR asalariados.

Al analizar cada uno de los procesos o formas en las que podríamos toparnos con inconsistencias en la determinación del ISR anual de los empleados podemos toparnos con un sinfín de temas, pero es importante entender que un tema elemental para poder controlar nuestra información es poder trabajar de forma ordenada y sistemática, esto nos permitirá un mejor control sobre los datos con los que trabajemos.

Otro inconveniente común en la determinación de la liquidación del impuesto es el no contar con la información completa para poder determinar la base, se recomienda que la información este al día, y que conforme ingrese el personal a la empresa se valla solicitando la información correspondiente para poder contar con información actualizada en cada momento y no toparse a la hora final de la determinación con temas de información incompleta.

Uno de los temas comunes también es la deducibilidad de las plantillas presentadas por el contribuyente ante la SAT, es importante que sea requerida a los trabajadores la información relacionada a la plantilla que fue presentada para la correspondiente

deducción en su renta, actualmente el sistema permite que dicha información sea visualizada desde su herramienta pero es de suma importancia que a la hora de una auditoría fiscal se pueda contar con los expedientes completos que permitan soportar cada número presentado en las declaraciones de los contribuyentes.

Otro de los factores que suele jugar en contra del patrono responsable de la determinación del impuesto es el trabajar en los últimos días previos al vencimiento de dicho impuesto ya que como bien hemos dicho anteriormente estos sistemas suelen tener sobrecarga de información, en estos últimos días, provocando que algunas cargas fallen y otras no carguen de forma completa.

4.15 Formas en las que se pueda trabajar el ISR según sea el caso y la necesidad

Los siguientes casos son ejemplos prácticos que todo patrono como agente de retención debe analizar y puede tener como guía para efectuar las proyecciones y liquidaciones anuales del ISR por rentas del trabajo:

Caso #1 Ejemplo práctico en el cual el empleado no genera rentas del trabajo.

Para el presente caso se han considerado los siguientes presupuestos: el empleado tiene más de un año de estar laborando en la empresa y por ello el aguinaldo y bono 14 que se le pagará será del 100%.

Tabla 18

Ejemplo práctico en el cual el empleado no genera rentas del trabajo.

		RENTA BRUTA					RENTAS EXENTAS		RENTA NETA	GASTOS DEDUCIBLE		RENTA IMPONIBLE
NO.	MES	SUELDO	BONO DTO 37 2001	BONO 14	AGUINALDO	TOTAL RENTA BRUTA	BONO 14	AGUINALDO	TOTAL RENTA NETA	IMPORTE FIJO	IGGS	TOTAL RENTA IMPONIBLE
1	ENERO	Q 3,940.33	Q 250.00			Q 4,190.33			Q 4,190.33		Q 190.32	Q 4,000.01
2	FEBRERO	Q 3,940.33	Q 250.00			Q 4,190.33			Q 4,190.33		Q 190.32	Q 4,000.01
3	MARZO	Q 3,940.33	Q 250.00			Q 4,190.33			Q 4,190.33		Q 190.32	Q 4,000.01
4	ABRIL	Q 3,940.33	Q 250.00			Q 4,190.33			Q 4,190.33		Q 190.32	Q 4,000.01
5	MAYO	Q 3,940.33	Q 250.00			Q 4,190.33			Q 4,190.33		Q 190.32	Q 4,000.01
6	JUNIO	Q 3,940.33	Q 250.00			Q 4,190.33			Q 4,190.33		Q 190.32	Q 4,000.01
7	JULIO	Q 3,940.33	Q 250.00	Q3,940.33		Q 8,130.66	Q3,940.33		Q 4,190.33		Q 190.32	Q 4,000.01
8	AGOSTO	Q 3,940.33	Q 250.00			Q 4,190.33			Q 4,190.33		Q 190.32	Q 4,000.01
9	SEPTIEMBRE	Q 3,940.33	Q 250.00			Q 4,190.33			Q 4,190.33		Q 190.32	Q 4,000.01
10	OCTUBRE	Q 3,940.33	Q 250.00			Q 4,190.33			Q 4,190.33		Q 190.32	Q 4,000.01
11	NOVIEMBRE	Q 3,940.33	Q 250.00			Q 4,190.33			Q 4,190.33		Q 190.32	Q 4,000.01
12	DICIEMBRE	Q 3,940.33	Q 250.00		Q3,940.33	Q 8,130.66		Q3,940.33	Q 4,190.33	Q48,000.00	Q 190.32	-Q 43,999.99
	TOTALES	**Q47,283.96**	**Q3,000.00**	**Q3,940.33**	**Q3,940.33**	**Q 58,164.62**	**Q3,940.33**	**Q3,940.33**	**Q 50,283.96**	**Q48,000.00**	**Q2,283.84**	**Q 0.12** (A)
	ISR ANUAL DETERMINADO * 5%											Q 0.01 (B)
	ISR ANUAL DETERMINADO -300,000 * 7%											Q - (C)
	ISR FIJO SOBRE 300,000											Q - (D)
	ISR RENTA DE TRABAJO A RETENER MENSUAL SUMA DE B+C DIVIDIDO 12 MESES											**Q** - (E)

Fuente: Elaboración propia.

En el caso anterior, el patrono como agente de retención efectuó la proyección de rentas del trabajo del empleado caso 1 y determinó que el ISR a pagar es de Q0.01 por lo que no procede a efectuarle retención mensual. Sin embargo, debe reportar al empleado en la declaración jurada mensual requerido por la Administración Tributaria, actualmente para el año en curso el formulario en vigencia se puede obtener en la página de la SAT en la opción de Declaraguate, el número de formulario es SAT 1331 ISR Retenciones.

En el caso anterior se puede observar claramente que una persona cuyos ingresos son de 4,190.33 en retribución en relación de dependencia, no estaría quedando sujeto a una

retención mensual, sin embargo, la responsabilidad del contribuyente pasa por reportar igualmente lo ingresos de cada uno de sus colaboradores sin importar si los mismos queden o no afectos al pago de dicho impuesto.

Caso #2 Ejemplo práctico en el cual el empleado genera rentas del trabajo con tasa impositiva del 5% y un incremento salarial durante el mismo periodo.

Para el presente cuadro se ha considerado que el empleado tiene más de un año de estar laborando en la empresa y por ello el aguinaldo y bono 14 que se le pagará será del 100%. Adicionalmente la empresa tiene como política incrementos salariales. anuales en el mes de julio de cada año por lo que se incluye el incremento en la proyección anual.

Tabla 19

Ejemplo práctico en el cual el empleado genera rentas del trabajo con tasa impositiva del 5% y un incremento salarial durante el mismo periodo.

		RENTA BRUTA					RENTAS EXENTAS		RENTA NETA	GASTOS DEDUCIBLE		RENTA IMPONIBLE	
NO.	MES	SUELDO	BONO DTO 37 2001	BONO 14	AGUINALDO	TOTAL RENTA BRUTA	BONO 14	AGUINALDO	TOTAL RENTA NETA	IMPORTE FIJO	IGGS	TOTAL RENTA IMPONIBLE	
1	ENERO	Q 9,000.00	Q 250.00			Q 9,250.00			Q 9,250.00		Q 434.70	Q 8,815.30	
2	FEBRERO	Q 9,000.00	Q 250.00			Q 9,250.00			Q 9,250.00		Q 434.70	Q 8,815.30	
3	MARZO	Q 9,000.00	Q 250.00			Q 9,250.00			Q 9,250.00		Q 434.70	Q 8,815.30	
4	ABRIL	Q 9,000.00	Q 250.00			Q 9,250.00			Q 9,250.00		Q 434.70	Q 8,815.30	
5	MAYO	Q 9,000.00	Q 250.00			Q 9,250.00			Q 9,250.00		Q 434.70	Q 8,815.30	
6	JUNIO	Q 9,000.00	Q 250.00			Q 9,250.00			Q 9,250.00		Q 434.70	Q 8,815.30	
7	JULIO	Q 10,000.00	Q 250.00	Q9,000.00		Q 19,250.00	Q9,000.00		Q 10,250.00		Q 483.00	Q 9,767.00	
8	AGOSTO	Q 10,000.00	Q 250.00			Q 10,250.00			Q 10,250.00		Q 483.00	Q 9,767.00	
9	SEPTIEMBRE	Q 10,000.00	Q 250.00			Q 10,250.00			Q 10,250.00		Q 483.00	Q 9,767.00	
10	OCTUBRE	Q 10,000.00	Q 250.00			Q 10,250.00			Q 10,250.00		Q 483.00	Q 9,767.00	
11	NOVIEMBRE	Q 10,000.00	Q 250.00			Q 10,250.00			Q 10,250.00		Q 483.00	Q 9,767.00	
12	DICIEMBRE	Q 10,000.00	Q 250.00		Q10,000.00	Q 20,250.00		Q10,000.00	Q 10,250.00	Q48,000.00	Q 483.00	-Q 38,233.00	
	TOTALES	**Q114,000.00**	**Q3,000.00**	**Q9,000.00**	**Q10,000.00**	**Q136,000.00**	**Q9,000.00**	**Q10,000.00**	**Q 117,000.00**	**Q48,000.00**	**Q5,506.20**	**Q 63,493.80**	(A)
	ISR ANUAL DETERMINADO * 5%											Q 3,174.69	(B)
	ISR ANUAL DETERMINADO -300,000 * 7%											Q -	(C)
	ISR FIJO SOBRE 300,000											Q -	(D)
	ISR RENTA DE TRABAJO A RETENER MENSUAL SUMA DE B+C DIVIDIDO 12 MESES											**Q 264.56**	(E)

Fuente: Elaboración propia.

En este caso el patrono como agente de retención efectuó la proyección de rentas del trabajo del empleado caso 2 y determinó que el ISR a pagar es de Q3,174.69 por lo que procede a efectuarle retención mensual por Q264.56 (que es el equivalente de dividir los Q3,174.69 dentro de 12 meses) y esto lo entera a la Administración Tributaria en el formulario SAT 1331 ISR retenciones.

Caso #3 Ejemplo práctico en el cual el empleado genera renta imponible con tasa impositiva del 5% y del 7% adicionalmente un aguinaldo superior al 100% de su sueldo.

Al igual que los dos casos anteriores se ha considerado que el empleado tiene más de un año de estar laborando en la empresa sin embargo la empresa tiene como política que el pago del aguinaldo sea del 150% de su sueldo base. Es importante mencionar que, en este tercer caso el contribuyente optó por no presentar planilla de IVA, que tampoco tiene seguro de vida y no hizo donaciones.

Tabla 20

Ejemplo práctico en el cual el empleado genera renta imponible con tasa impositiva del 5% y del 7% adicionalmente un aguinaldo superior al 100% de su sueldo.

		RENTA BRUTA					RENTAS EXENTAS		RENTA NETA	GASTOS DEDUCIBLE		RENTA IMPONIBLE	
NO.	MES	SUELDO	BONO DTO 37 2001	BONO 14	AGUINALDO	TOTAL RENTA BRUTA	BONO 14	AGUINALDO	TOTAL RENTA NETA	IMPORTE FIJO	IGGS	TOTAL RENTA IMPONIBLE	
1	ENERO	Q 40,000.00	Q 250.00			Q 40,250.00			Q 40,250.00		Q 1,932.00	Q 38,318.00	
2	FEBRERO	Q 40,000.00	Q 250.00			Q 40,250.00			Q 40,250.00		Q 1,932.00	Q 38,318.00	
3	MARZO	Q 40,000.00	Q 250.00			Q 40,250.00			Q 40,250.00		Q 1,932.00	Q 38,318.00	
4	ABRIL	Q 40,000.00	Q 250.00			Q 40,250.00			Q 40,250.00		Q 1,932.00	Q 38,318.00	
5	MAYO	Q 40,000.00	Q 250.00			Q 40,250.00			Q 40,250.00		Q 1,932.00	Q 38,318.00	
6	JUNIO	Q 40,000.00	Q 250.00			Q 40,250.00			Q 40,250.00		Q 1,932.00	Q 38,318.00	
7	JULIO	Q 40,000.00	Q 250.00	Q40,000.00		Q 80,250.00	Q40,000.00		Q 40,250.00		Q 1,932.00	Q 38,318.00	
8	AGOSTO	Q 40,000.00	Q 250.00			Q 40,250.00			Q 40,250.00		Q 1,932.00	Q 38,318.00	
9	SEPTIEMBRE	Q 40,000.00	Q 250.00			Q 40,250.00			Q 40,250.00		Q 1,932.00	Q 38,318.00	
10	OCTUBRE	Q 40,000.00	Q 250.00			Q 40,250.00			Q 40,250.00		Q 1,932.00	Q 38,318.00	
11	NOVIEMBRE	Q 40,000.00	Q 250.00			Q 40,250.00			Q 40,250.00		Q 1,932.00	Q 38,318.00	
12	DICIEMBRE	Q 40,000.00	Q 250.00		Q60,000.00	Q100,250.00		Q40,000.00	Q 60,250.00	Q48,000.00	Q 1,932.00	Q 10,318.00	
	TOTALES	**Q480,000.00**	**Q3,000.00**	**Q40,000.00**	**Q60,000.00**	**Q583,000.00**	**Q40,000.00**	**Q40,000.00**	**Q 503,000.00**	**Q48,000.00**	**Q23,184.00**	**Q431,816.00**	(A)
	ISR ANUAL DETERMINADO * 5%											Q -	(B)
	ISR ANUAL DETERMINADO -300,000 * 7%											Q 9,227.12	(C)
	ISR FIJO SOBRE 300,000											Q 15,000.00	(D)
	ISR RENTA DE TRABAJO A RETENER MENSUAL SUMA DE B+C DIVIDIDO 12 MESES											**Q 2,018.93**	(E)

Fuente: Elaboración propia.

En este caso el patrono como agente de retención en las rentas del trabajo en relación de dependencia efectuó la proyección de ISR del empleado caso 3 y para efecto de la renta exenta consideró en el aguinaldo el monto de hasta el 100% del sueldo base del empleado y determinó que el ISR a pagar total anual es de 24,227.12 por lo que procede

a efectuarle retención mensual por Q 2,018.93 (suma de Q9,227.12 + Q15,000 = Q24,227.12 que se divide en 12 meses) y esto lo entera a la Administración Tributaria en el formulario SAT 1331 ISR Retenciones.

Caso #4 Ejemplo práctico en el cual el empleado debe pagar más de lo retenido durante el año.

Para este caso de determinación del impuesto definitivo, se analizará el cálculo por parte del patrono, referente a la liquidación anual definitiva del asalariado o contribuyente quien en este ejemplo obtuvo un aumento de Q5,000.00 en su salario ordinario a partir de junio 2014 tal y como se presenta en el siguiente cuadro:

Tabla 21

Ejemplo práctico en el cual el empleado debe pagar más de lo retenido durante el año.

		RENTA BRUTA					RENTAS EXENTAS		RENTA NETA	GASTOS DEDUCIBLE		RENTA IMPONIBLE
NO.	MES	SUELDO	BONO DTO 37 2001	BONO 14	AGUINALDO	TOTAL RENTA BRUTA	BONO 14	AGUINALDO	TOTAL RENTA NETA	IMPORTE FIJO	IGGS	TOTAL RENTA IMPONIBLE
1	ENERO	Q 40,000.00	Q 250.00			Q 40,250.00			Q 40,250.00		Q 1,932.00	Q 38,318.00
2	FEBRERO	Q 40,000.00	Q 250.00			Q 40,250.00			Q 40,250.00		Q 1,932.00	Q 38,318.00
3	MARZO	Q 40,000.00	Q 250.00			Q 40,250.00			Q 40,250.00		Q 1,932.00	Q 38,318.00
4	ABRIL	Q 40,000.00	Q 250.00			Q 40,250.00			Q 40,250.00		Q 1,932.00	Q 38,318.00
5	MAYO	Q 40,000.00	Q 250.00			Q 40,250.00			Q 40,250.00		Q 1,932.00	Q 38,318.00
6	JUNIO	Q 45,000.00	Q 250.00			Q 45,250.00			Q 45,250.00		Q 2,173.50	Q 43,076.50
7	JULIO	Q 45,000.00	Q 250.00	Q 40,883.33		Q 86,133.33	Q 40,883.33		Q 45,250.00		Q 2,173.50	Q 43,076.50
8	AGOSTO	Q 45,000.00	Q 250.00			Q 45,250.00			Q 45,250.00		Q 2,173.50	Q 43,076.50
9	SEPTIEMBRE	Q 45,000.00	Q 250.00			Q 45,250.00			Q 45,250.00		Q 2,173.50	Q 43,076.50
10	OCTUBRE	Q 45,000.00	Q 250.00			Q 45,250.00			Q 45,250.00		Q 2,173.50	Q 43,076.50
11	NOVIEMBRE	Q 45,000.00	Q 250.00			Q 45,250.00			Q 45,250.00		Q 2,173.50	Q 43,076.50
12	DICIEMBRE	Q 45,000.00	Q 250.00		Q 60,000.00	Q105,250.00		Q 45,000.00	Q 60,250.00	Q 48,000.00	Q 2,173.50	Q 10,076.50
	TOTALES	**Q 515,000.00**	**Q 3,000.00**	**Q 40,883.33**	**Q 60,000.00**	**Q618,883.33**	**Q 40,883.33**	**Q 45,000.00**	**Q 533,000.00**	**Q 48,000.00**	**Q 24,874.50**	**Q 460,125.50**	(A)
	ISR ANUAL DETERMINADO * 5%											Q -	(B)
	ISR ANUAL DETERMINADO -300,000 * 7%											Q 11,208.79	(C)
	ISR FIJO SOBRE 300,000											Q 15,000.00	(D)
	ISR RENTA DE TRABAJO A PAGAR											**Q 26,208.79**	(E)
	TOTAL RETENIDO DURANTE EL AñO.											Q 24,227.16	
	ISR PENDIENTE DE PAGO											**Q 1,981.63**	

Fuente: Elaboración propia.

El patrono determina una renta del trabajo definitiva por pagar por la cantidad de Q26,208.16 y la proyección de ISR por pagar fue de Q24,227.16 generando una diferencia de ISR por pagar por parte del contribuyente o empleado en relación de dependencia por Q1981.63.

Si el patrono en su calidad de agente de retención, hace la conciliación del ISR proyectado versus el ISR definitivo después de los 10 días de enero del año calendario siguiente al período de imposición deberá notificarle al empleado o contribuyente que está obligado a presentar una declaración jurada anual del ISR ante la Administración Tributaria y efectuar el pago de Q1,981.63 El contribuyente o asalariado debe pagar ante el fisco a través del formulario SAT 1431 y posteriormente entregarle la respectiva constancia al patrono para que este último pueda hacer la liquidación definitiva anual.

Conclusiones.

1. Buscando ser una herramienta de apoyo profesional, pero también general que sea entendible para los no contables, se observa un claro desconocimiento de los asalariados que asumen que la totalidad de la responsabilidad con relación al tema del ISR Rentas de trabajo pasa del lado del patrono y/o su presentante el contador, lo cual suele generar ignorancia, falta de responsabilidad y complicaciones en el cumplimiento de dicho impuesto, ya que si bien es cierto la mayoría de responsabilidad cae del lado del agente retenedor este no es el único responsable.

2. Uno de los factores más importantes para poder entender de forma detallada el proceso es que haya orden e interés durante el periodo anual fiscal de parte del trabajador, colaborando y brindando la información necesaria y pertinente que el patrono solicite, esto con el objetivo de que la información sea verídica y siempre este lo más actualizada posible para evitar sorpresas en la finalización de dicho cumplimiento.

3. La comunicación laboral entre la persona encargada del control y gestión del ISR Rentas del Trabajo y la persona encargada del pagos y nominas es determinante, ya que el objetivo es que la persona encargada del pago de dicho impuesto tenga la información más actualizada completa y relevante que le permita tomar en cuenta la información más adecuada para el cálculo de proyecciones de los empleados refiriéndonos por ejemplo a casos como en los que un empleado logra un aumento de sueldo, casos en las que una persona incrementara sus horas extras, casos en los que una persona tiene más de un patrono o casos de suspensiones por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) todo esto orientado a una correcta y oportuna gestión.

4. Las complicaciones, obstáculos y variantes a las cuales se puede enfrentar un contador representante del patrono son muchas y por ende es importante que se pueda tener la capacitación y conocimiento adecuado para poder afrontar cada uno de los casos que se pueden dar dentro de las empresas todo ello con el fin de darle el tratamiento correcto y adecuado ante cada situación que se presente.

Recomendaciones.

1. Sería importante y de mucho beneficio que las empresas promovieran un programa de capacitación general que le permitiera a sus empleados poder entender de mejor manera el cumplimiento del ISR Rentas del Trabajo y también tener la oportunidad de aclarar dudas y consultas que estos pudieran tener relacionado al tema, un proyecto de este tipo no incurriría en mayores costos ni desgastes por parte del patrono.

2. A nivel personal como empleados y trabajadores en relación de dependencia debemos buscar la manera de poder entender y evitar complicaciones con el cumplimiento del pago de nuestro impuesto, en caso de no contar con el apoyo del patrono debemos buscar los medios por cuenta propia que nos permitan tener la seguridad y la tranquilidad de que nuestro proceso fiscal sea el más adecuado y acorde.

3. Es importante el orden y correcto control de datos desde la parte del patrono, hoy en día existen muchas herramientas de control de datos como lo son las Power Pivot, Power BI y Power Query entre muchas otras herramientas de control de datos que nos permitirán mantener una correcta actualización y automatización sobre el control de los datos, para que las actualizaciones de datos no sean muy complicados ni laboriosos.

Bibliografía.

De León De León, B. I. (2012), Proceso Tributario Administrativo Guatemalteco, primera edición. Ciudad de Guatemala

Jiménez Gonzales, A. (2009), Lecciones de Derecho Tributario, décima edición. Ciudad de Guatemala: Cengage Learning.

Código Tributario Guatemalteco.

Superintendencia de Bancos Guatemala (2002). ABC de Educación Financiera, primera edición. Ciudad de Guatemala: Conducef.

Albaladejo, E. I. (2019) Anomalías y disfunciones en la tributación de las personas físicas, propuestas de mejora, tercera edición. Madrid España:

Lefebvre Francis (2019) Código practico fiscal. Madrid, España

Cifuentes Medina, E. (2017). La aventura de investigar, el Plan y la Tesis. Ciudad de Guatemala: Magna Terra.

Cordera Martin, J. M. (1990). Diccionario de Contabilidad. Madrid, España: Ediciones Pirámide, S.A.

Monterroso Velásquez de Morales, G. (2004). Derecho financiero parte II. Ciudad de Guatemala: imprenta USAC.

Huesca Boadilla, R. (2007) Procedimientos tributarios. Barcelona, España volumen 3: Editorial Tirant

Navarro Faure, A. (2007) Derecho tributario ante el nuevo derecho contable Cuarta edición.

Lefebvre, F. (2018) Procedimientos tributarios, Edición 5. Madrid España:

Gabinete jurídico del CEF. (2018) Guía fiscal, 2da edición. Madrid España.

Alonzo Gonzales, L. M. (2018) Manual de derecho tributario, parte especial: Editorial atelier

Blanco Luna, Y. (2017) Normas tributarias vs Normas contables, ediciones 1 y 2. Barranquilla, Colombia: Editorial Ecoe.

EGRAFIA.

Chile Monroy. O (2012), Retención de ISR empleados.

Recuperado de:

http://chilemonroy.com/docs/1362088789RETENCION%20DEL%20ISR%20A%20EMPLEADOS%20doc.pdf

Página SAT, Reten ISR.

Recuperado de:

https://portal.sat.gob.gt/portal/biblioteca-en-linea-sat/software/retenisr

Chile Monroy O. (2016), Declaración de ISR Empleados: Prensa Libre.

Recuperado de:

https://www.prensalibre.com/economia/declaracion-isr-de-empleados/

Wikipedia, (2018), Fiscalización,

Recuperado de:

https://es.wikipedia.org/wiki/Fiscalización.

Actualícese. (2014) Definición de una empresa.

Recuperado de:

https://actualicese.com/2014/05/29/definicion-de-una-empresa-comercial/.

Anexos.

Modelo Encuestas:

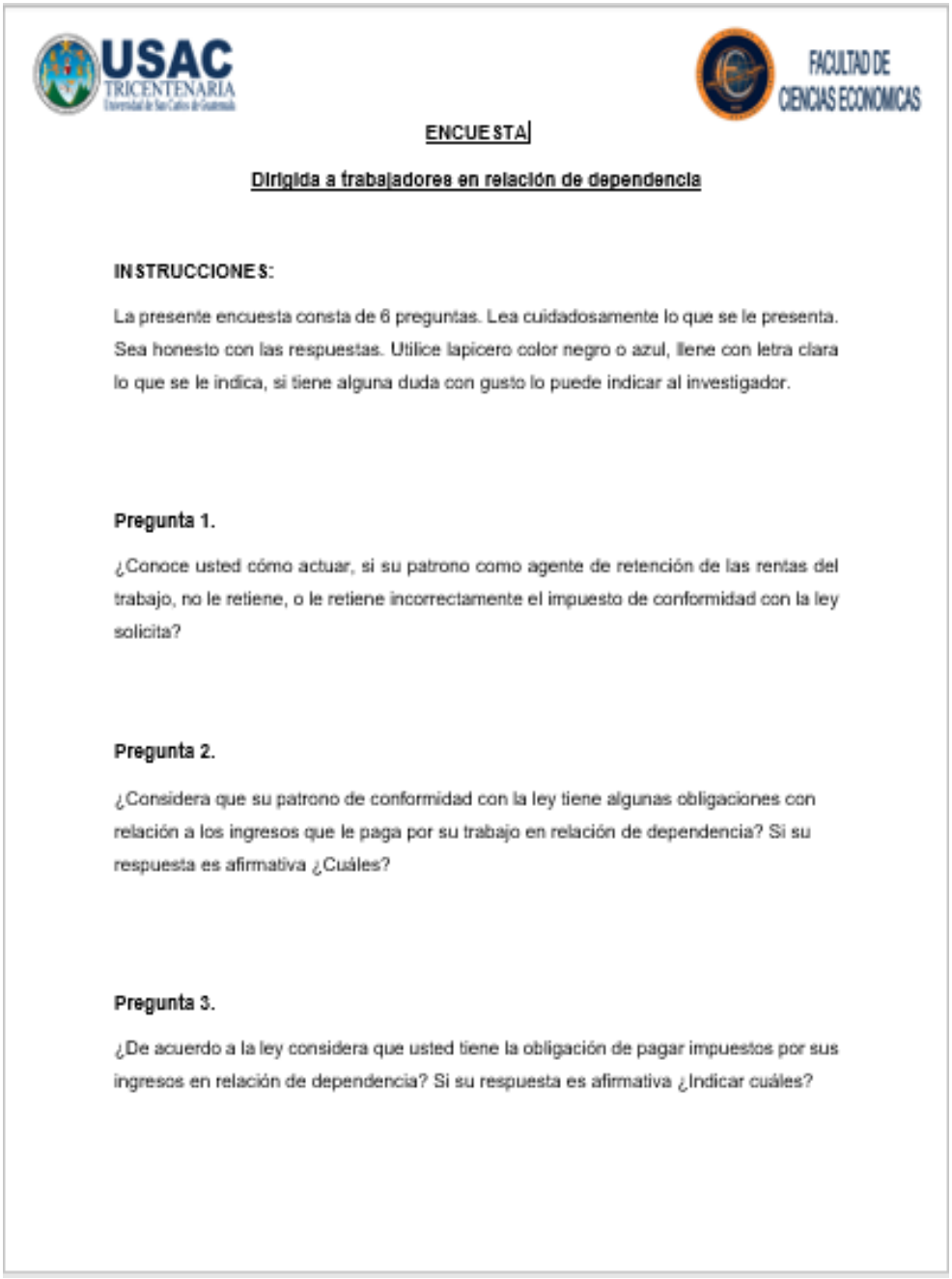

USAC TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

ENCUESTA

Dirigida a trabajadores en relación de dependencia

INSTRUCCIONES:

La presente encuesta consta de 6 preguntas. Lea cuidadosamente lo que se le presenta. Sea honesto con las respuestas. Utilice lapicero color negro o azul, llene con letra clara lo que se le indica, si tiene alguna duda con gusto lo puede indicar al investigador.

Pregunta 1.

¿Conoce usted cómo actuar, si su patrono como agente de retención de las rentas del trabajo, no le retiene, o le retiene incorrectamente el impuesto de conformidad con la ley solicita?

Pregunta 2.

¿Considera que su patrono de conformidad con la ley tiene algunas obligaciones con relación a los ingresos que le paga por su trabajo en relación de dependencia? Si su respuesta es afirmativa ¿Cuáles?

Pregunta 3.

¿De acuerdo a la ley considera que usted tiene la obligación de pagar impuestos por sus ingresos en relación de dependencia? Si su respuesta es afirmativa ¿Indicar cuáles?

Pregunta 4.

¿Usted sabe cuál es la responsabilidad puntual que tiene su patrono, si éste no le retiene el impuesto que corresponde de conformidad con la ley? Si su respuesta es afirmativa ¿Cuáles?

Pregunta 5

¿Usted tiene conocimiento de revisiones y fiscalizaciones que la SAT realice a los patronos para confirmar el correcto cumplimiento de su papel como agente de retención en base a la ley? Si su respuesta es afirmativa ¿Cómo lo realiza?

Pregunta 6.

¿Considera usted que la SAT fiscaliza a los trabajadores como personas individuales en cuanto a sus obligaciones como contribuyentes del impuesto sobre la renta de conformidad con la ley? Si, su respuesta es afirmativa ¿Cómo lo realiza?

Índice

Tablas

No.	Descripción	Página
1	Análisis de respuesta pregunta 1, cuestionario realizado a trabajadores	30
2	Análisis de respuesta pregunta 2, cuestionario realizado a trabajadores	31
3	Análisis de respuesta pregunta 3, cuestionario realizado a trabajadores	33
4	Análisis de respuesta pregunta 4, cuestionario realizado a trabajadores	34
5	Análisis de respuesta pregunta 5, cuestionario realizado a trabajadores	35
6	Análisis de respuesta pregunta 6, cuestionario realizado a trabajadores	37
7	Análisis de respuesta pregunta 1, cuestionario realizado a patronos	39
8	Análisis de respuesta pregunta 3, cuestionario realizado a patronos	41
9	Análisis de respuesta pregunta 4, cuestionario realizado a patronos	42
10	Análisis de respuesta pregunta 5, cuestionario realizado a patronos	43
11	Análisis de respuesta pregunta 6, cuestionario realizado a patronos	45
12	Análisis de respuesta pregunta 1, cuestionario realizado a Profesionales fiscales	46
13	Análisis de respuesta pregunta 2, cuestionario realizado a Profesionales fiscales	48
14	Análisis de respuesta pregunta 3, cuestionario realizado a Profesionales fiscales	49
15	Análisis de respuesta pregunta 4, cuestionario realizado a Profesionales fiscales	51
16	Análisis de respuesta pregunta 5, cuestionario realizado a Profesionales fiscales	52
17	Comparación ventajas y desventajas de las herramientas brindadas por la SAT	62
18	Ejemplo práctico en el cual el empleado no genera rentas del trabajo.	66
19	Ejemplo práctico en el cual el empleado genera rentas del trabajo con tasa impositiva del 5% y un incremento salarial durante el mismo periodo.	68
20	Ejemplo práctico en el cual el empleado genera renta imponible con tasa impositiva del 5% y del 7% adicionalmente un aguinaldo superior al 100% de su sueldo	69
21	Ejemplo práctico empleado que debe pagar más de lo retenido durante el año	71